

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0370

VISTO que el día 12 de Mayo fue decretado "Día de la Fonoaudiología Argentina", y;

CONSIDERANDO:

QUE la trayectoria de la Sra. Fonoaudióloga Zaida Cintioni, quien egreso de la Universidad de El Salvador de Buenos Aires, de la carrera de fonoaudiología el día 19 de diciembre de 1.967;

QUE la mencionada al radicarse en la Ciudad de Salta, fue la primera profesional en la rama, dedicando su vida al ejercicio responsable de la profesión en pos de los beneficios de la población salteña;

QUE trabajó en diversos hospitales de la Provincia de Salta, tales como Hospital San Bernardo y Hospital de Niños, prestando ayuda al desarrollo de niños y jóvenes;

QUE ejerció la docencia en la Universidad Nacional de Salta y en el Colegio Belgrano y se destacó en investigaciones conjuntas con el Dr. Arturo Oñativía;

QUE fue miembro fundador de la Asociación de Fonoaudiología Universitaria Salta (AFUS) y del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta;

QUE con motivo del día de la fonoaudiología argentina, el Sr. Intendente desea homenajear a tan distinguida figura, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta, a la Sra. Fonoaudióloga Zaida Cintioni, L.C. N° 4.770.790.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, el día viernes 17 de mayo de 2.013 en el Acto de Agasajo a realizarse en el Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será firmado por el señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - CHIBAN

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0371

REFERENCIA: Nota SIGA N° 5435-2013.-

VISTO la nota de referencia mediante la cual el Presidente de la Federación de Archiveros de Argentina F.A.R.A. invita a participar del "XI Congreso Argentino de Archivística" a realizarse los días 3 y 4 de Octubre de 2013, como así también solicita su Adhesión y Declaración de Interés Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la fundamentación del mismo se basa en el conjunto de factores físicos, culturales y psicosociales que afectan a la salud del trabajador del archivo que deben ser expuestos con el fin de establecer lineamientos de prevención y procedimientos en el campo medicinal; con los instrumentos necesarios y el conocimiento adecuado que requiere de un trabajo interdisciplinario en la tarea de detección de los agentes que puedan injuriar y/o incapacitar las buenas prácticas archivísticas;

QUE el objetivo del mismo es proponer lineamientos para la elaboración de un relevamiento de trastornos de la salud producidos por los archivos; marcar las recomendaciones en el plano de la salud laboral, solicitando la participación de delegados en prevención; identificar factores de riesgo que pueda provocar daños en la salud de los trabajadores de archivo; concertar directrices generales y normas, con las asociaciones gremiales, que permitan garantizar las condiciones de trabajos de los archiveros y para la certificación de Normas ISO;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "XI CONGRESO ARGENTINO DE ARCHIVÍSTICA" a realizarse los días 3 y 4 de Octubre de 2013.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente Decreto al Presidente de la Federación de Archiveros de Argentina F.A.R.A., por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0372

REFERENCIA: Notas SIGA N°s. 3839/13 - 3843/13 P/ Agregar a Expte. C° N° 135-3181/12.

VISTO la Ordenanza N° 14.478, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas, Concejo Deliberante y Defensor del Pueblo, anualmente deberán realizar un inventario general de los bienes del Estado Municipal (muebles y derechos), durante el mes de diciembre;

QUE en su artículo 4° dispone que el Tribunal de Cuentas mediante Resolución establecerá los procedimientos, formularios y normas técnicas a aplicar, para la toma de inventarios de los diferentes tipos de bienes y derechos Municipales, debiendo comunicar al Concejo Deliberante, antes del 31 de marzo de cada año, la reglamentación y las normas establecidas;

QUE a fs. 23 del expediente N° 135-3181/12, cuya copia se agrega a estas actuaciones, rola informe N° 028/13 del Gerente General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonio del Tribunal de Cuentas, en

el que sugiere la conformación de una Comisión de Inventario, considerando que por Ordenanza N° 14.269 – Anexo II – Punto 6, Inc. f), a la Secretaría de Hacienda le corresponde "gestionar la custodia de los bienes Municipales", ello a fin de unificar criterios y planificar el cronograma de actividades;

QUE por Resolución N° 3.699 de fecha 13 de marzo de 2.013 el Tribunal de Cuentas solicita al Concejo Deliberante la modificación del plazo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.478, al 31 de Julio de 2.013, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma;

QUE a fin de conformar la Comisión de Inventario propuesta por el Tribunal de Cuentas las dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas, Concejo Deliberante y Defensor del Pueblo, propusieron a los funcionarios correspondientes;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CREAR la COMISIÓN DE INVENTARIO de Bienes del Estado Municipal (muebles y derechos).-

ARTICULO 2°.- CONFORMAR la Comisión creada por el artículo 1° con los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA INTERNA

CPN María de los Ángeles Flores, DNI N° 24.875.523 – Directora Gral. de Servicios de Auditoría Interna.

Sra. María Ernestina Armata, DNI N° 11.080.323 – Directora Gral. Técnica Administrativa Contable.

SUBSECRETARÍA DE CONTADURÍA GENERAL

CPN Hugo H. Andías LE N° 4.708.011 – Director General de Presupuesto.

SUBSECRETARIA DE FINANAZAS

Sra. Laura Alejandra Agüero DNI N° 17.354.212 – Directora General de Patrimonio.

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA

Sr. Gustavo Adolfo Rivero DNI N° 11.166.631 – Subsecretario de Tecnología.

REPRESENTANTE DE NOMADE SOFT SRL

Sr. Federico Supa DNI N° 27.059.357

REPRESENTANTES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Sr. Carlos Alberto Dondiz San Millan DNI N° 14.709.336 – Jefe de Depto. Coordinación Administrativa.

Sr. Pedro Rizzo DNI N° 14.302.610 – Jefe de Dpto. Distribución de Causas y Archivo.

REPRESENTANTES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

CPN María Estela Arzelán DNI N° 16.883.713 – Gerente de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial.

Lic. Antonio Ricardo Llimós DNI N° 11.539.438 – Sub Gerente de Auditoría de Informática.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los funcionarios citados en el artículo anterior, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones

complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas y Procuración General.-

ARTICULO 6°.- REMITIR las presentes actuaciones con copia legalizada del presente al Concejo Deliberante para su toma de razón y a fin de que sean agregadas al Expediente C° N° 135-3181/12.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0373

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 004146-SG-2013.-

VISTO el Protocolo Adicional N° 25/12 al Convenio Marco N° 10/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DEL EMPLEO; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para la Ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal;

QUE el Artículo N° 67° de la Ley N° 26.727 autoriza a la Secretaría de Empleo a celebrar convenios con los municipios, a fin de mejorar las condiciones de empleabilidad y promover la inserción laboral de los jóvenes a través de la Oficina de Empleo Municipal;

QUE; el MUNICIPIO creó en la Oficina de Empleo Municipal de la Red de Servicios de Empleo, el área de empleo joven la cual está integrada por un equipo técnico;

QUE el citado Protocolo Adicional promueve entre sus cláusulas la participación de las áreas de juventud de la Provincia y del MUNICIPIO, y de las Organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia en la localidad, con el fin de planificar una estrategia común de convocatoria y sensibilización de la población joven respecto de las actividades previstas en el PROGRAMA, entre otras;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional N° 25/12 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Protocolo Adicional N° 25/12 al Convenio Marco N° 10/06 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para la ejecución del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DEL EMPLEO, el que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0374

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 056.354-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas solicita la asignación de un cupo de 200 (doscientas) horas extras, destinadas a situaciones excepcionales y la liquidación y pago de la prestación de servicios en horario extraordinarios al personal de las distintas dependencias durante el periodo comprendido desde el 13.09.12 hasta el 15.09.12, inclusive, realizadas durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro y el día 18.09.12, por un problema climatológico, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades fueron cumplidas en el período mencionado, con los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dicha festividad y en segundo lugar la asistencia a la población Comunal, ante la emergencia climática;

QUE de fs. 02 a 05 se adjuntan planillas de hora extraordinarias realizadas, que los mismo fueron verificadas y ascienden a la cantidad de setecientos sesenta y seis (766) horas;

QUE a fs. 14 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";*

QUE en su Artículo 4º establece: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependan directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionara: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-";*

QUE el Artículo 5º del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";*

QUE en su Artículo 6º expresa: *"En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional...";*

QUE atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, por lo que correspondería conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de las mencionadas dependencias;

QUE tales tareas se han desarrollado con total eficiencia y responsabilidad por parte del personal convocado, que habiéndose logrado cumplir con éxito los objetivos planificados por dichas dependencias, tales como la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos;

QUE la aplicación de la figura de **legítimo abono** no es automática y en razón de haber transitado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- "La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se trasgredió la norma, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo" (Dirección General de Legal y Técnica, 10.08.10);

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fs. 18/19 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4061/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería, conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" los horas extraordinarias trabajadas los días 13, 14, 15 y 18 de Septiembre de 2.012 y conforme a lo dispuesto por Artículo 4º del Decreto N° 1267/02 corresponde rechazar el otorgamiento de 200 horas extraordinarias para situaciones excepcionales;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. NO HACER lugar a lo solicitado en estas actuaciones en cuanto al otorgamiento de un cupo de 200 (doscientas) Horas Extraordinarias, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 1267/02.

ARTICULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) la hora, en la figura de Legítimo Abono, por la realización de setecientas sesenta y seis (766) horas extraordinarias para el personal de las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas, trabajadas durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, en el período comprendido desde el **13.09.12** hasta el **15.09.12**, inclusive y el día **18.09.12**, por un problema climático.

ARTICULO 3º. LA Secretaría de Obras Públicas deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 4º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0375

REFERENCIA: Expediente N° 044.752-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RUBÉN HORACIO LÓPEZ**, DNI. N° 27.441.207, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.08.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0311/12, se designa al agente mencionado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 14.05.12 el **Sr. López** fue afectado a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Memorandum N° 027/12 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 01.08.12;

QUE a fs. 04 el Director de Inspección de Personal informa que el nombrado, prestó servicios hasta el 31.07.12, según fotocopia de Ficha Reloj N° 438, que rola a fs. 05;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 4091/13 de la Dirección de Personal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del

personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. López**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el **Sr. RUBÉN HORACIO LÓPEZ**, DNI. N° 27.441.207, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0311/12, **a partir del 01.08.12**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0376

REFERENCIA: Nota S/N° de Jefatura de Gabinete.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del **Sr. JOSÉ ALEJANDRO PONCE**, DNI. N° 24.638.011, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. JOSÉ ALEJANDRO PONCE**, DNI. N° 24.638.011, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 4 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0377

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. RAMÓN JORGE CORONEL**, DNI. N° 11.944.120, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12 se designa el nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "6" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, del **Sr. RAMÓN JORGE CORONEL**, DNI. N° 11.944.120, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0378

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. LUCIA INÉS PAROLA**, DNI. N° 21.634.340, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0133/13 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0133/13, de la **Sra. LUCIA INÉS PAROLA**, DNI. N° 21.634.340, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0379

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. GLADYS DEL VALLE VALDIVIEZO**, DNI. N° 11.085.034, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "6" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, de la **Sra. GLADYS DEL VALLE VALDIVIEZO**, DNI. N° 11.085.034, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0380

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Secretario de Obras Públicas solicita la renovación e incorporación de los agentes que se mencionan en el Anexo en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Art. 3º, inciso a) Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados en el tramo transición, los cuales se desempeñan en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Obras Públicas, ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad, por lo que es necesario ratificar la nómina vigente al 31.12.11, para el presente ejercicio presupuestario;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a los agentes mencionados en el **Anexo** que forma parte integrante del presente en el régimen de Adicional Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3º, inciso a), Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios a partir del **01.03.13** y hasta el **31.03.13**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0381

REFERENCIA: Expediente N° 26178-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el que tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1182/12 se crea en el ámbito de Intendencia la Subsecretaría – Secretaría Privada de Intendencia, conforme al Anexo ID el que forma parte integrante del mismo;

QUE se ha visto la necesidad de incorporar la Dirección Movilidad, con sus respectivas competencias;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1. INCORPORAR a la Subsecretaría – Secretaría Privada de Intendencia creada por Decreto N° 1182/12, conforme al – Anexo ID, **la Dirección Movilidad**, que como ANEXO ID se adjunta y forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha de emisión presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR, las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se citan seguidamente:

**A LA DIRECCIÓN MOVILIDAD LE CORRESPONDE LAS
COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Sr. Intendente en las cuestiones que le sean requeridas;
b) Garantizar la operatividad del traslado del mismo;

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0382

REFERENCIA: Expediente N° 26178-SG-2013.

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar al funcionario que cubrirá el cargo de la Dirección Movilidad dependiente de la Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia;

QUE a tal efecto se propone al **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI. N° 16.899.033, quien reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de su notificación la designación del **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI. N° 16.899.033, como Jefe de Departamento Movilidad (I) en Coordinación de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0830/11.

ARTICULO 2º. DESIGNAR al agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI. N° 16.899.033, como Director (I) Movilidad dependiente de la Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia, con la Remuneración establecida en el Nivel 13 del Decreto 1350/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Subsecretaría - Secretaría Privada de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0383

VISTO que el 31.12.12 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HERMINIO PASCUAL CARDOZO**, DNI. 8.163.525, y;

CONSIDERANDO:

QUE el servicio laboral del mencionado, es estrictamente necesario en la Secretaría de Obras Públicas, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DISPONER la Prórroga desde el 01.01.13 hasta el 31.12.13 del Contrato de Locación de Servicios *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. HERMINIO PASCUAL CARDOZO**, DNI. 8.163.525, aprobado por Decreto N° 0143/11 prorrogado por Decreto N° 0023/12, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0384

REFERENCIA: Nota S/N° de Gobierno.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **MIGUEL ÁNGEL FARIAS**, DNI. N° 21.310.736, como responsable de la Unidad de Apoyo, de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ÁNGEL FARIAS**, DNI. N° 21.310.736, como Responsable de la Unidad de Apoyo, de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0385

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **CLAUDIO MARCELO PALACIOS**, DNI. N° 21.311.249, para cumplir las funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Sr. **CLAUDIO MARCELO PALACIOS**, DNI. N° 21.311.249, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0386

REFERENCIA: Nota S/N° de Sub Secretaría de Prensa y Comunicación.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **ELIO GERMAN GUERRERO**, DNI. N° 17.131.211, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR al agente Sr. **ELIO GERMAN GUERRERO**, DNI. N° 17.131.211, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0387

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **GUSTAVO FABIAN ZACARIAS**, DNI. N° 22.225.904, para cumplir las funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Sr. **GUSTAVO FABIAN ZACARIAS**, DNI. N° 22.225.904, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0388

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **MARÍA AGUSTINA ÁLVAREZ GARCÍA**, DNI. N° 34.061.160, para cumplir las funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR a la Sra. **MARÍA AGUSTINA ÁLVAREZ GARCÍA**, DNI. N° 34.061.160, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0389

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **FERNANDA TRINIDAD DURAND**, DNI. N° 26.899.171, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Durand** se efectuará por la baja del agente Diego Durand Batruni;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. FERNANDA TRINIDAD DURAND**, DNI. N° 26.899.171, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decreto N°s 1357/09 y 1175/11, **a partir del 01.02.13.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0390

VISTO el Decreto N° 0232/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. DORA ELENA VALDIVIEZO**, DNI. N° 32.347.427, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Gobierno, hasta el 31.12.13;

QUE en el Contrato suscripto, se observa que al redactarse la Cláusula Primera se consignó la fecha de vigencia del mismo a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 09.04.13, cuando corresponde que lo sea a partir del **01.01.13**, por lo que correspondería rectificar la fecha de la Cláusula Primera del mencionado Contrato;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR la fecha de vigencia de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por el Decreto N° 0232/13, de la **Sra. DORA ELENA VALDIVIEZO**, DNI. N° 32.347.427, debiendo registrarse como correcto **"a partir del día 01.01.13"**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0391

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. MAXIMILIANO GASTÓN RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.296.424, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MAXIMILIANO GASTÓN RODRÍGUEZ**, DNI. N° 25.296.424, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0392

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Acción Social.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la contratación del Sr. **PABLO NICOLAS GÓMEZ PALAVECINO**, DNI. N° 36.130.232, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PABLO NICOLAS GÓMEZ PALAVECINO**, DNI. N° 36.130.232, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0393

REFERENCIA: Expediente N° 82-67.763-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **MARIA DEL SOCORRO PAEZ**, DNI. N° 24.338.846, para cumplir funciones en la Subsecretaría General, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **MARIA DEL SOCORRO PAEZ**, DNI. N° 24.338.846, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 MAYO 2013

DECRETO N° 0394

REFERENCIA: Expediente N° 82-29.002-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la Sra. **BEATRIZ DANIELA VICENTELO**, DNI N° 35.482.738, para cumplir funciones en Subsecretaría General, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **BEATRIZ DANIELA VICENTELO**, DNI N° 35.482.738, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 20 MAYO 2013

RESOLUCIÓN Nº 012 .-
JEFATURA DE GABINETE

VISTO la Resolución Nº 011 de fecha 08 de Mayo de 2.013 dictada por Jefatura de Gabinete, mediante la cual se Autoriza a cumplir Horario Extensivo al personal dependiente de esta Jefatura; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 0077/2013 modifica el Artículo 8º del Anexo del Decreto Nº 1173/12 "Reglamento de Horario Extensivo" en el cual expresa textualmente "...d) *Jefes de División, Sub Jefe de Departamento, Jefe de Departamento, Directores y Directores Generales (Ex Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva): d.1) Categoría 1º (Directores y Directores Generales: Sesenta (60) horas mensuales – d.2) Categoría 2º (Jefes de Departamento): Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales...*";

QUE en el Artículo 1º de la Resolución Nº 011/2013 se consignó erróneamente, la cantidad de Sesenta (60) horas para los Jefes de Departamentos cuando correspondería Cuarenta y Cinco (45) horas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 011/2013 dictada por Jefatura de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a cumplir Horario Extensivo al personal dependiente de esta Jefatura de Gabinete, que se detalla a continuación"

| HORARIO EXTENSIVO (EX EXTENSIÓN HORARIA) | | | |
|---|------------------|-----------------|-----------------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | CARGO | HORAS |
| Aparicio, Gustavo Benito | 13.318.353 | Director (I) | 60 (Sesenta) |
| Armata de Cuellar, María | 11.080.323 | Directora Gral. | 60 (Sesenta) |
| Bravo, David René | 10.581.434 | Director | 60 (Sesenta) |
| Bubenas, Roberto Mauricio | 20.261.303 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| Fernandez, Walter Sandro | 17.582.031 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| Larrahona, Graciela E. | 12.739.945 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| Torres de Tula, Teresa | 16.645.482 | Directora Gral. | 60 (Sesenta) |
| Velarde Figueroa, Ricardo | 13.346.206 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| Vidaurre, Juan Carlos | 8.183.795 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| Cabrera, Ricardo Fabian | 17.580.921 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| Gutierrez, Carlos Sebastián | 27.512.744 | P.P. | 60 (Sesenta) |

| | | | |
|----------------------------|------------|------------|-----------------------|
| Gutierrez, José Manuel | 13.701.284 | P.P. | 30 (Treinta) |
| Limos, María Mercedes | 30.235.146 | P.T. | 60 (Sesenta) |
| Lopez, Juan Carlos | 11.538.373 | P.P. | 30 (Treinta) |
| Pereyra, Marcela Alejandra | 23.159.894 | P.P. | 60 (Sesenta) |
| Sosa, Fátima Andrea | 22.254.423 | P.P. | 60 (Sesenta) |
| Vizcarra, Martín Nazareno | 35.261.223 | P.T. | 60 (Sesenta) |
| Tejerina, Jesús Oscar | 10.166.420 | Jefe Dpto. | 45 (Cuarenta y Cinco) |

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Presupuesto y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 17 MAYO 2013

RESOLUCION N° 150

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19444-SG-13 y 16925-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00828/13 (fs. 02) y 00726/13 (fs. 44), mediante las cuales Subsecretaría de Microdatos, solicita la "ADQUISICION DE AUTOMOVIL TIPO UTILITARIO Y DE UN MINIBUS". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/42 vta. y 57/57 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 42 vta. y 57 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 423.780,00 (Pesos cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 58 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 61 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 62 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 64 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 67 Subsecretaría de Microdatos sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 69 y 69 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE UN AUTOMOVIL TIPO UTILITARIO Y DE UN MINIBUS DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE MICRODATOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 423.780,00).-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JOSE MANUEL MARTINEZ: Director General de Relevamientos, Subsecretaría de Microdatos.

Sr. RICARDO MACHADO: Director General de Investigación y Desarrollo, Subsecretaría de Microdatos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Microdatos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 150 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 17 MAYO 2013

RESOLUCION N° 151
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 76985-SG-2011 y NOTA SIGA N° 4189/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por Gendarmería Nacional, en contra de la Resolución N° 821 de fecha 13/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve Rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente a los inmuebles catastros N° 87.330 y 62.071 y Hacer lugar a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario, correspondiente a los catastros antes mencionados, todos por el ejercicio fiscal 2012 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso se expone que los catastros N°s 87.330 y 62.071, se encuentran destinados al uso administrativo de Gendarmería Nacional Argentina;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21 a 24 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 821/12 de fs. 10 fue notificada el día 20/04/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/05/12, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE remitiéndonos al Código Tributario Municipal el mismo regla en su art. N° 1047 que estarán exentas de la tasa General de Inmuebles, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...a) *Que la propiedad le corresponda al Estado provincial y que su uso exclusivo esté destinado a establecimientos educacionales y centros de salud, excepto en los casos que actuando como entes del derecho privado, se los destinen o utilicen para realizar bienes o prestar servicios, de cualquier tipo o clase, a título oneroso a terceros*". Por otra parte en su articulado N° 246 se expresa que estarán exentos del impuesto inmobiliario: *a) Las parcelas de propiedad del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus dependencias centralizadas o descentralizadas excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado*". Por último es importante destacar que aquel cuerpo normativo, según art. N° 108 y N° 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE atento lo ut supra manifestado en cuanto la labor ocular de constatación realizada por el Inspector Fiscal Municipal y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, la Asesoría considera con respecto al catastro N° 87.330 que el mismo estaría abarcado dentro de los Art. N° 107 toda vez que en él se emplazan y desarrollan funciones dispuestas en aquel articulado con respecto al catastro N° 62.071 el mismo no se encuentra dentro de los enumerados por los articulados ut supra descriptos. Todo esto a partir del informe formulado por el inspector municipal. Vale destacar que según documentación adjuntada a las actuaciones, cédula parcelaria, aquellos que se encuentran bajo la titularidad registral del estado Nacional Argentino – Ministerio de Defensa- Dirección de Gendarmería Nacional;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente a lo solicitado por Gendarmería Nacional. Por lo tanto correspondería al pedido de exención por la Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 87.330 y rechazar por improcedente la solicitud articulada con respecto a la exención de pago de Tasa General de Inmuebles del N° 62.071 todo aquel correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por Gendarmería Nacional, en contra de la Resolución N° 821 de fecha 13/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la Solicitud de Exención al pago de la Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 87.330 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, cuyo titular resulta ser el Estado Nacional (Gendarmería Nacional).-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR por improcedente el pedido de exención al pago de la Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 62.071 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 cuyo titular resulta ser el Estado Nacional (Gendarmería Nacional).-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. Luis Adolfo Guiñez, Comandante Principal 2do Jefe Agrupación VII Salta -Gendarmería Nacional, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 MAYO 2013

RESOLUCION N° 152
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 63938-SG-2010, 7089-SH-2010,
12032-SH-2010, y NOTAS SIGA N° 3479/11, 3804/11 y 8030/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 82/106 por los Sres. Juan Andrés Ramello y Guillermo Juan Schwarcz en carácter de representantes legales de Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L en contra de la Resolución N° TM 5322/11 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar a la prescripción de los periodos fiscales 2001, 2002 y 2003, asimismo se determinó deuda calculada en la suma de \$ 48.069,32 en concepto de capital por los periodos 01/04 al 12/09, y resuelve aplicar multa en la suma de \$ 19.227,73, equivalente al 40% del tributo omitido correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondientes al Padrón Comercial Provisorio N° 3068127994-2 por los periodos 01/04 al 12/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso los Sres. Ramello y Schwarcz, manifiestan que en la Resolución mencionada nada dice sobre la naturaleza jurídica de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Asimismo solicita la prescripción de los periodos fiscales 2004 y 2005;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 111/119 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución TM 5322/11 que obra a fs. 75/79 fue notificada según cedula de notificación de fs. 80/81 el día 10 de Diciembre del 2011, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27 de Diciembre del 2011, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones considerando ello y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si

adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE el requirente alega que la Resolución en queja nada expresó sobre la naturaleza jurídica de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, haciendo notar que en primer lugar que a la Tasa de Seguridad, Salubridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. En segundo lugar, la administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Asimismo, compartiendo lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la Resolución N° TM 5322/2011, es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, atento lo expuesto es lo que hace lícita el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Por lo que en consecuencia el Municipio pueden habilitar, inspeccionar y cobrar las tasa respectivas por el servicio que prestan a todo local o establecimiento que se encuentran dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE es claro que los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujeto a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento esta expreso en el art. 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipio es capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aun cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal del gobierno;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la administración previamente facultada por la Ley, emite actos administrativos por los que determina mediante ciertos procedimientos las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas contribuyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE en cuanto a la solicitud de prescripción de los periodos 2004 y 2005 se destaca que los mismos no cumplen con lo establecido en el Art. N° 46 del Código Tributario Municipal. Asimismo, el requirente tiene que considerar lo dispuesto en el Art. N° 47 del Código Tributario Municipal cuando expresa que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de Enero siguiente al año en que produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria

respectiva." Dicho lo anterior es importante destacar que el contribuyente debe tener en cuenta al momento de verificar el cumplimiento de los correspondientes plazos la fecha de presentación de la declaración que repercutirá directamente sobre la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, como bien dispone el art. referido el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas es cuando empieza a correr los plazos requeridos para el instituto de la prescripción. Es por lo expuesto que los periodos fiscales 2004 y 2005 no se encuentran dentro de aquellos, por lo cual correspondería rechazar su solicitud;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuándo se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. También podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, si no que ésta permanece convertida en obligación natural. Con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia y atento lo expuesto por la corte en causas como "Filcrosa s/ Quiebra" es bueno aquí plantear posiciones contrarias basadas en que los argumentos allí señalados contrarrestan los referidos a la innegable autonomía dogmática del Derecho Tributario, ya que la misma letra del art. 75, inc.12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramientas de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. Por su parte, el Tribunal superior de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Bs. As c/ D.G.R, con posterioridad al fallo Filcrosa expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar códigos civiles, comercial, penal, de minería, del trabajo y seguridad social en cuerpos separados o unificados... sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentran regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en la que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos"... "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno Federal (vg. Materia administrativa y tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitrarias y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie..." Por último, es necesario hacer referencia a los dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. C/ ELSAES SOC. COM. POR ACCIONES" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de los dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa no a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción sumario ya referenciado en las actuaciones, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de multa objetada por parte del contribuyente, en cuanto manifiesta ser excesiva, es de vital importancia referirnos a la Instrucción General de la Dirección General de Rentas. La misma aplica procedimientos de aplicación de las sanciones previstas en los art. N° 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitida del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 40% sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, se puede constatar mediante los art. N° 2 y 4 de la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetiva referidas al monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

QUE las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 29/01/10 mediante Requerimiento N° 76, en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el agente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Juan Andrés Ramello y Guillermo Juan Schwarcz en carácter de representantes legales de Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L., correspondiendo la emisión del Instrumento Legal pertinente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. representada legalmente por los Sres. Juan Andrés Ramello D.N.I. N° 11.039.150 y Guillermo Juan Schwarcz, L.E. N° 5.969.462, en contra de la Resolución TM 5322 de fecha 26 de Octubre del 2011, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR los Sres. **Andrés Ramello y Guillermo Schwarcz** del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 17 MAYO 2013

RESOLUCION N° 153

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 65912-SG-2010, NOTAS SIGA N° 1631/11 y 5167/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 25 por el Dr. Nicolás Longarte, en representación del Sr. Luis Guillermo García, en contra de la Resolución S/N° de fecha 10/05/12, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 21/22), mediante la cual se resuelve no hacer lugar al descargo, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 8617/10 intimando al pago de la deuda por Impuesto Automotor del dominio CQU001, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Dr. Longarte, destaca que la resolución ut supra referida carece de argumentación válida, por cuanto se debe analizar estrictamente el tributo en cuestión y específicamente sobre la determinación del sujeto pasivo de la obligación tributaria de dicho impuesto. Así hace referencia a lo dispuesto por el art. N° 7 y 253 del ordenamiento tributario municipal, destacando que el obligado respecto al hecho imponible será el propietario del vehículo, todo esto sosteniendo que su mandante no es el propietario del vehículo conforme obra según denuncia de venta realizada en fecha 10/07/02 (al Sr. Homero Argañaraz). Asimismo agrega el hecho que el comprador del vehículo no haya realizado la transferencia pertinente no puede endilgar responsabilidad alguna. Por otro lado, hace mención al art. 15 de Ley N° 22977 como así también lo prescripto por el art. N° 27 de Ley N° 25232, a partir de estas sostiene que el municipio debe obligar al pago a quien figura como denunciado de venta;

QUE a fs. 39/44 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 21/22 fue notificada el día 22/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/06/2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según constancia agregada de fs. 9 a 11, el dominio CQU001 se encuentra bajo la titularidad del Sr. Luis Guillermo García. Se verifica asimismo que en fecha 10/07/02 se encuentra realizada la denuncia de venta al Sr. Homero Argañaraz;

QUE como ya se ha reconocido, el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjunta, se encuentra radicado en la Provincia de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal, tanto así que dispone que *"El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de retención o Percepción que omitan actuar como tales";*

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos esta el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible, c) la extinción de un hecho imponible;

QUE teniendo en consideración lo ut supra expuesto y remitiéndonos al articulado N° 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE siguiendo lo manifestado por la Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, dispone que es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito,

aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso de vehículo, el único modo de desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE es importante destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la existencia de una intromisión del legislador federal en una cuestión de exclusiva competencia de las provincias, como lo es la regulación de los gravámenes cuya implementación se han reservado. Asimismo se puede resaltar que la corte fue contundente en cuanto a que si el transmitente continúa como titular del dominio, la Nación no puede restringir el cobro de los gravámenes locales sin inmiscuirse en una facultad provincial exclusiva, como se dijo "de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional, los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121), en tanto que los delegados de la Nación son definidos y expresos (art. 75)" (Fallos 304:1186). En este sentido, "los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos, un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando hay una absoluta y directa incompatibilidad en el ejercicio de ellos por últimas". (Fallos: 3:131; 302:1181; 320:619 entre otros). Es importante destacar que en efecto, esa interferencia se efectúa con el único objeto de desplazar a uno de los sujetos pasivos posibles, en estos casos el titular del dominio impidiendo al Fisco local que persiga sobre él su cobro, por lo tanto es ahí donde nuevamente la inconstitucionalidad toma relieve;

QUE por último cree conveniente agregar que lo expuesto jurisprudencialmente en cuanto se expresa que "Dentro de la esfera autónoma del derecho financiero local, las provincias gozan de las mas amplias facultades para gravar las entidades jurídicas tal como las crea el derecho sustantivo nacional y sobre esta base, no puede la ley 25232 impedir optar por el cobro del tributo provincial al dueño del automóvil, a su poseedor en tal carácter, o a ambos conjuntamente. Una solución contraria importaría tanto como desnaturalizar el equilibrio y la armonía con que deben operar los poderes federales con los provinciales, en desmedro de estos últimos" (fallos: 286:301);

QUE con todo lo manifestado, este municipio se encuentra legitimado, como sujeto activo, a optar por el cobro del tributo al titular del dominio, a su poseedor en tal carácter, o a ambos conjuntamente sin que le resulte oponible la denuncia de venta realizada por el vendedor en el registro automotor y sin perjuicio de las acciones de repetición posteriores entre los sujetos pasivos de cobro;

QUE por lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 25, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Nicolás Longarte, en representación del Sr. Luis Guillermo García, en contra de la Resolución S/N° de fecha 10/05/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Dr. Nicolás Longarte, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MAYO 2013

RESOLUCION N° 156

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2314-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00179/13 (fs. 14), mediante la cual Subsecretaria de Cultura y Promoción, área dependiente de la Secretaría de Turismo, solicita la "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 43.762.97 (Pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 97/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 22 Secretaría de Turismo y Cultura sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96 y a fs. 22 emitió Resolución N° 016/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 47 y 47 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL", por una inversión aproximada de PESOS CUERENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 43.762,97).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. ADRIAN ALONSO VAQUER: Secretaría de Turismo y Cultura.
Sr. HECTOR MIGUEL GORRITI: Secretaría de Turismo y Cultura.
Sr. CARLOS HECTOR BARCATT: Secretaría de Turismo y Cultura.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 157

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35928-JG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00630/13 (fs. 95/96), mediante la cual Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICION DE CUBIERTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 101 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 102 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 103/103 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 103 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 71.540,00 (Pesos setenta y un mil quinientos cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 104 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en

el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 106 Secretaría de Transito y Seguridad Vial emitió Resolución Nº 270/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81 y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE a fs. 132 y 133 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS DESTINADAS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 71.540,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. HUGO CHAVEZ: Secretaría de Transito y Seguridad Vial.
Dr. MARTIN MIGUEL HEREDIA GALLI: Secretaría de Transito y Seguridad Vial.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 MAYO 2013

RESOLUCION N° 158**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16126-SG-13 y 16272-SG-13.-**

VISTO las Notas de Pedido N°s 00698/13 (fs. 16/17), y 00714/13 (fs. 27), mediante las cuales Subsecretaría de Recursos humanos y Unidad de Apoyo, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicitan la "ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18/18 vta. y 28/28 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 18 vta. y 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 24.485,76 (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 76/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 29 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 32 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 33 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 35 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 39 Jefatura de Gabinete sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 41 y 41 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y A LA UNIDAD DE APOYO DE JEFATURA DE GABINETE", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 24.485,76).-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. TERESA del C. TULA: Dirección General de Monitoreo y Logística.

Dr. MIGUEL TEREZANO: Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica.

Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Subsecretaría de Recursos Humanos y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 158 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 21 MAYO 2013

RESOLUCION N° 159**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6109-13.-**

VISTO que por Resolución N° 005 de fecha 14/01/13, se autoriza la asignación de una Caja Chica Secundaria a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, siendo el responsable el Sr. MARTIN MIGUEL DEL CERRO, por el importe de \$ 500,00 (Pesos quinientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Prensa y Comunicación, Sr. OSCAR RUBEN PALACIOS, solicita se lo designe como responsable de la mencionada Caja Chica Secundaria, al haber sido designado en ese cargo a partir del 08/04/13;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR al Responsable de la CAJA CHICA SECUNDARIA de la SUBSECRETARIA DE PRENSA Y

COMUNICACION, designando al Sr. **OSCAR RUBEN PALACIOS** - D.N.I. Nº 18.019.551, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LAS Rendiciones de Gastos de la presente asignación deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra Respectiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. OSCAR RUBEN PALACIOS.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 20 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 161

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53766-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 10/13, convocada para el "**SERVICIO DE PLOTEO DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", autorizado por Resolución Nº 064/13 (fs. 39), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 25 (fs. 102) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma: PIXEL SOLUCIONES GRAFICAS de Cristian Albo, procediéndose a rechazar la oferta por incumplimiento de los incisos h) y k) del Art. 1º del Pliego de Clausulas Particulares;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 137 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Fracasada la Licitación Pública Nº 10/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Licitación Pública Nº 10/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el "**SERVICIO DE PLOTEO DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", según Nota de Pedido Nº 02081/12 por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 97.100,00).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección de Patrimonio.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 26 de Abril de 2013

REF.: Expte. Nº 21567-SG-2013.-

C. DIRECTA Nº 497/2013.-

RESOLUCIÓN Nº 251/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 971/2013 emitida por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de cuatro (4) Azafatas Promotoras" con destino al evento turístico Gran Carrera Copa de la Ciudad de Salta, a realizarse el día 26 de abril del corriente año a partir de Hs. 18:00, conforme lo manifestado;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 26/04/2013, a horas 10.30, se presentó la firma **LA NEGRITA EVENTOS de Adriana Beatriz Yañez**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la firma **LA NEGRITA EVENTOS** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del

presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de cuatro (4) Azafatas Promotoras" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 971/2013 con un monto autorizado de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA NEGRITA EVENTOS de Adriana Beatriz Yañez – CUIT 27-13347562-7** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 03 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 261/13

REF.: Expte. N° 024638-SG-13. -

C. DIRECTA N° 535/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01003/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista COQUI RÍOS y el Grupo MANO MANO, con una duración de 40 minutos cada uno, para el día 07 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, a partir de horas 19:30, conforme nota de reprogración de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ALEJANDRO RAFAEL PALACIOS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir

bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ALEJANDRO RAFAEL PALACIOS**, en representación del artista **COQUI RÍOS** y el Grupo **MANO MANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista COQUI RÍOS y el Grupo MANO MANO, con una duración de 40 minutos cada uno, para el día 07 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, a partir de horas 19:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01003/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ALEJANDRO RAFAEL PALACIOS – CUIT N° 20-20399145-3**, en representación del **GRUPO COQUI RÍOS** y el Grupo **MANO MANO**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 07 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 25224-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 532/2013.-

RESOLUCIÓN N° 266/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1091/2013 emitida por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 90 Desayunos, 70 Almuerzos, 300 Meriendas y 135 Cenas" para deportistas de diferentes provincias, coordinadores y voluntarios, que participarán en actividades organizadas en el marco del evento "Polideportivo Paralímpico de FERINOA 2013" los días 9, 10, 11 y 12 de Mayo del corriente año;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.030,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/05/2013, a horas 10:30, se presentó la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por ser la única firma oferente, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 90 Desayunos, 70 Almuerzos, 300 Meriendas y 135 Cenas" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1091/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.030,00 (Pesos Catorce Mil Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto de \$ 14.030,00 (Pesos Catorce Mil Treinta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 07 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 269/13

REF.: Expte. N° 026538-SG-13. -

C. DIRECTA N° 558/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1178/2013, solicitada por la Dirección de Deportes Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un Servicio de Lunch, para los Deportistas que participarán en el Torneo Nacional de Fútbol para Ciegos: "Copa Gobierno de la Ciudad de Salta", evento a realizarse los días 08, 09 y 10 de Mayo del corriente año, conforme nota de reprogración de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 10 la Dependencia solicitante informa que la firma SER-COM de Gabriela Marcela Catacata es la única autorizada a prestar dicho servicio, atento que la Secretaría de Deportes de la Provincia no permite el ingreso de otro tipo de Servicio de Lunch que no sea el de SER-COM, dado que "... dicha empresa tiene la concesión del comedor en el predio de la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Provincia", lugar donde se alojarán gratuitamente los deportistas con discapacidad que provienen del interior del país y a los fines de evitar el traslado de los mismos;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.800,00**;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **SER-COM DE GABRIELA MARCELA CATACATA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 10 por la Dirección de Deportes Especiales, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la firma, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del nota de pedido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por un Servicio de Lunch, para los Deportistas que participarán en el Torneo Nacional de Fútbol para Ciegos: "Copa Gobierno de la Ciudad de Salta", solicitado por la Dirección de Deportes Especiales en la Nota de Pedido N° 01178/2013 con un presupuesto oficial de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SER-COM DE GABRIELA MARCELA CATACATA – CUIT N° 23-26182393-4**, por el monto de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 270/13

REF.: Expte. N° 027437-SG-13. -

C. DIRECTA N° 562/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01200/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un curso de Comunicación Audiovisual, compuesto por cuatro módulos, con una duración de 120 minutos cada uno, a partir de horas 15:00 a 17:00, los días 10, 11, 17 y 18 de Mayo del corriente año, a realizarse en la Escuela de Arte y Oficio "Roberto Romero", destinado a asistentes de 16 años. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma **NETWORK COMUNICACIONES DE DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ**, por ser la única en contar con la calidad y excelencia requerida para este tipo de servicios;

Que a fs. 03, 04 y 05 obra currículo vitae y presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NETWORK COMUNICACIONES DE DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un curso de Comunicación Audiovisual, con las características indicadas ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00619/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NETWORK COMUNICACIONES DE DANIEL ARMANDO AGUIRRE SANCHEZ – CUIT N° 20-27681673-0**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 25218-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 530/2013.-

RESOLUCIÓN N° 271/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1089/2013 emitida por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 200 (Doscientas) Remeras Impresas" para la identificación de los deportistas, coordinadores y voluntarios, que participarán en las actividades organizadas en el marco del evento "Polideportivo Paralímpico" de Ferinoa 2.013 durante los días 09, 10, 11 y 12 de Mayo del corriente año;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.400,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 06/05/2013, a horas 12.00, se presentó la firma SPORT 21 de Marisa Cavicchini, en carácter de único oferente, superando el monto total autorizado, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la única firma cotizante, la cual a pesar de superar el presupuesto autorizado, se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad y la idoneidad de la firma en cuestión;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 200,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 9.600,00, incremento que se autoriza a fs. 26 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto (fs. 24) y la Sub-Secretaría de Finanzas (fs. 25);

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores, al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la única oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini**, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de 200 (Doscientas) Remeras Impresas" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1089/2013 con un monto autorizado y ampliado de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini C.U.I.T. N° 27-21592614-7**, por el monto de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago de A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 272/13

REF.: Expte. N° 027449-SG-13. -

C. DIRECTA N° 568/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01131/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesías del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 08 de Mayo del corriente año en el Centro Vecinal B° Santa Ana I; el día 09 de Mayo en el Salón de Usos Múltiples de B° Limache; el día 10 de Mayo en el Centro Vecinal B° Nuestra Señora del Pilar y el día 11 de Mayo en la Casa Histórica Finca Castañares; a partir de hs. 17.00, con una duración de Noventa (90) minutos cada una.. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODRIGO PEREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir**

bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RODRIGO PEREZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesías del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, con una duración de 90 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01131/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RODRIGO PEREZ – CUIT N° 23-20706476-9, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 273/13

REF.: Expte. N° 027434-SG-13. -

C. DIRECTA N° 561/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01133/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos,

para el día 10 de Mayo del corriente año, en el acto a realizarse en la Biblioteca Popular "Campo Caseros", a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RODOLFO MOISES TORFE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, para el día 10 de Mayo del corriente año, en el acto a realizarse en la Biblioteca Popular "Campo Caseros", a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01133/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la

condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 274/13

REF.: Expte. N° 027445-SG-13. -

C. DIRECTA N° 569/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01199/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, con una duración de 60 minutos, en el Centro Vecinal de Villa San Antonio, el día 11 de Mayo del corriente año, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.300,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, con una duración de 60 minutos, en el Centro Vecinal de Villa San Antonio, el día 11 de Mayo del corriente año, a partir de horas 17:00, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01199/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0**, por el monto de **\$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 275/13

REF.: Expte. N° 027435-SG-13. -

C. DIRECTA N° 570/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01182/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista José Alejandro Rivera "JESSICA LA INSASIBLE", para el día 11 de Mayo del corriente año, en el espectáculo a realizarse en Barrio La Madrid, a partir de horas 19:00, con una duración de 35 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma José Alejandro Rivera, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Dias C.F.C.**";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ ALEJANDRO RIVERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista José Alejandro Rivera "JESSICA LA INSASIBLE" para el día 11 de Mayo del corriente año, en el espectáculo a realizarse en Barrio La Madrid, a partir de horas 19:00, con una duración de 35 minutos, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01182/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ ALEJANDRO RIVERA – CUIT N° 20-17354785-5**, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 276/13

REF.: Expte. N° 027440-SG-13, -

C. DIRECTA N° 571/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01135/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 11 de Mayo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio San Remo; el día 12 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio Nuestra Señora del Pilar, el día 13 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio Bancario; y el día 14 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio Sanidad. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES** en representación de El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01135/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), María "Charanguita" Martínez (solista), por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 25232-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 564/2013.-
RESOLUCIÓN N° 278/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1097/2013 emitida por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de amplificación y sonido con las características y especificaciones indicadas en el mismo" destinado al evento "Polideportivo Paralímpico de FERINOA 2013" los días 9, 10, 11 y 12 de Mayo del corriente año;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 09/05/2013, a horas 10:00, se presentaron las firmas **AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo y N & G EVENTOS de Norma Ochova**, según consta en Acta de fs. 21, obrando cuadro comparativo s fs. 26;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico de la Dirección de Deportes Especiales el cual expresa que la oferta presentada por la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y encuadrar dentro del monto autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de amplificación y sonido" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1097/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova, CUIT N° 27-20531115-2**, por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2.013

REF.: Expte. N° 28125-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 563/2013.-
RESOLUCIÓN N° 279/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1245/2013 emitida por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Arbitraje" para distintas disciplinas (Bochas, Fútbol, Handball, Básquet) en el marco del evento Polideportivo Paralímpico de Ferinoa 2013, que se llevara a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de Mayo del corriente año en el Centro de Convenciones de Limache de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.700,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 09/05/2013, a horas 10.15, se presentaron ENRIQUE VAZQUEZ y CAROLINA VANESA ROMERO, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 25;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **CAROLINA VANESA ROMERO** por ser la firma que cotiza la totalidad de los ítems, por menor precio, ajustándose a lo solicitado y dentro del presupuesto autorizado, tratándose de un servicio estandarizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Arbitraje" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1245/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.700,00 (Pesos tres Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **CAROLINA VANESA ROMERO CUIT N° 20-29345155-4**, por el monto de \$ 3.700,00 (Pesos Tres Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 280/13

REF.: Expte. N° 027262-SG-13. -

C. DIRECTA N° 581/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01137/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, para el día 11 de Mayo del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, con motivo del "Homenaje al Día del Taxista", a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, para el día 11 de Mayo del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, con

motivo del "Homenaje al Día del Taxista", a partir de horas 21:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01137/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 10983-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 488/2013.-

RESOLUCIÓN N° 281/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 563/2013 emitida por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicio de Impresión de Afiches, Folletos, Carpetas y Lapiceras" con destino a los diferentes cursos que dicta la dependencia originante y cuyo cronograma se adjunta a fs. 14/15;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 11.100,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 29/04/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I. y RODRIGO AYUB, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 29/30;

Que a fs. 32 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de RODRIGO AYUB, ya que la misma se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del mismo y a su vez no supera el monto total autorizado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODRIGO AYUB** por ajustarse a lo solicitado, cotizar la totalidad de los ítems por menor precio y dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición y Servicio de Impresión de Afiches, Folletos, Carpetas y Lapiceras" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 563/2013 con un presupuesto oficial de \$ 11.100,00 (Pesos Once Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **RODRIGO AYUB CUIT N° 20-28260986-0**, por el monto de \$ 11.100,00 (Pesos Once Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 24457-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 583/2013.-

RESOLUCIÓN N° 282/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1008/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 10 (diez) Promotoras" con destino a la promoción turística "30% Off también para salteños", a realizarse el día 11 de Mayo del corriente año en Plazoleta IV Siglos, de 12:00 a 20:00 horas;;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/05/2013, a horas 13.00, se presentaron las firmas CLASSIQUE MODELOS de Graciela Tejerina Bermudez, N Y V PRODUCCIONES de Nicolás Bellini e INCANTO MODELOS, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 15 y obrando cuadro comparativo a fs. 26;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLASSIQUE MODELOS de Graciela Tejerina Bermudez** por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 10 (diez) Promotoras" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1008/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CLASSIQUE MODELOS de Graciela Tejerina CUIT N° 27-17354457-5**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 27257-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 566/2013.-

RESOLUCIÓN N° 283/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1203/2013 emitida por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Alquiler de Escenario" destinado al "Homenaje al Día del

Taxista" que se llevará a cabo el día 11 de Mayo del corriente año a partir de horas 21:00 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España-;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 11.500,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/05/2013, a horas 11.45, se presentó la firma **PASCAR SONIDOS de Pastor Cari**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PASCAR SONIDOS de Pastor Cari** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, y cotizar dentro del monto autorizado, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Alquiler de Escenario" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1203/2013 con un presupuesto oficial de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **PASCAR SONIDOS de Pastor Cari CUIT N° 20-11539209-4**, por el monto de \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 27270-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 565/2013.-
RESOLUCIÓN N° 284/13****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1204/2013 emitida por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Sonido" destinado al "Homenaje al Día del Taxista" que se llevará a cabo el día 11 de Mayo del corriente año a partir de horas 21:00 en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España-;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/05/2013, a horas 12.30, se presentó la firma PASCAR SONIDOS de Pastor Cari, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PASCAR SONIDOS de Pastor Cari** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, y cotizar dentro del monto autorizado, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Sonido" solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1204/2013 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **PASCAR SONIDOS de Pastor Cari CUIT N° 20-11539209-4**, por el monto de \$ 12.200,00 (Pesos Doce Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 23835-SG-2013

C. DIRECTA N° 545/13.-**RESOLUCIÓN N° 285/13****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1004/13, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficio, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinaria para Cocina (Balanza, Freezer, Amasadora, Etc...)" con destino al curso de cocina, a cargo de la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 07, 08, 11 y 11 vuelta.), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Mayo del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 15.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 13 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 286/13

REF.: Expte. N° 028989-SG-13. -

C. DIRECTA N° 589/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01222/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, el día 13 de Mayo del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio El Carmen, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la

representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO, en representación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, el día 13 de Mayo del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio El Carmen, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01222/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4, en representación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 1757-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 469/2013.-

RESOLUCIÓN N° 287/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/2013 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cafetería y Menú Diario" destinado al personal de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General y de la Dirección General de Inspección de Personal, cuya nómina corre agregada a fs. 11 y 13;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 14.700,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 23/04/2013, a horas 10.30, se presentó la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme, en carácter de único oferente, cotizando únicamente el ítem N° 01 referido al servicio de cafetería, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme por ajustarse a lo solicitado. Ser la única firma cotizante y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cafetería y Menú Diario" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante la Nota de Pedido N° 41/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar el ítem N° 01 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme CUIT N° 20-12414989-5**, por el monto de \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítem N° 02 que resultó DESIERTO.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar y, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 14 de Mayo de 2013.-

REF.: Expte. N° 10626-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 408/13.-

RESOLUCIÓN N° 288/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 545/13, solicitado por la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, perteneciente a la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de 900 (Novecientos) Talonarios Varios (Ingresos Varios, Pago de Infracciones y Guía de Ganado)", destinados al normal funcionamiento de dependencias varias.-

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 22, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 12.510,00 (Pesos Doce Mil Quinientos Diez con 00/100)**.

Que a fs. 24, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 24;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/04/13 a horas 11:30, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO (Serrano S.R.L.), GRAFICA 20 DE**

FEBRERO de Luis Raúl Días y ARTES GRAFICAS S.A., según consta en acta de fs. 31 y cuadro comparativo de fs. 41 al 43.

Que a fs. 45, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que las Imprentas Oferentes, se ajustan a las necesidades requeridas, sugiriendo salvo mejor criterio, dada la urgencia de dicha impresión y provisión, se tenga en cuenta adjudicar los 3 (tres) ítems a una sola imprenta, a los efectos de que el trámite interno tenga la agilidad que este caso representa.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 47 y 47 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que a fs. 48, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.190,00 (Pesos Un Mil Ciento Noventa con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 13.700,00, (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100), el cual equivale a un incremento del 9,51% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 52 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 50 y 51 respectivamente;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (Serrano S.R.L.)** por ajustarse a lo solicitado, menor precio total de cotización y resultar conveniente para los intereses del estado municipal.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de 900 (Novecientos) Talonarios Varios (Ingresos Varios, Pago de Infracciones y Guía de Ganado)" solicitado por la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, perteneciente a la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 545/13, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (Serrano S.R.L.), C.U.I.T. N° 30-71020952-5**, por el monto total de \$ 13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 14 de Mayo de 2013.-

REF.: Expte. N° 4744-SG-2013 y 6089-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 358/13.-

RESOLUCIÓN N° 289/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 219 y 281/13, solicitados por el Área de Capacitación e investigación de la Actividad Física y la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Acción Social y Secretaría de Gobierno respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedido corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)", para el normal funcionamiento de las dependencias arriba citadas.-

Que a fs. 11, 12 y 21, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13, y 22, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "15 (Quince) Días C.F.C." y a 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, 14 vuelta, 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta y 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 5.150,30 (pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta con 30/100)** y **\$ 9.740,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)**

Que a fs 24 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 26 al 28, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 14.890,30 (Pesos Catorce Mil Ochocientos noventa con 30/100);

Que a fs. 29 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 30 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 31;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/04/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de fs. 36 y cuadro comparativo de fs. 45 al 47;

Que a fs. 49, rola informe técnico emitido por el Área de Capacitación e investigación de la Actividad Física, en la cual manifiesta que las firmas se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo salvo mejor criterio la contratación a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, teniendo en cuenta la calidad, el precio, idoneidad y demás condiciones de la oferta y no superar el monto autorizado, mientras que la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria a fs. 50, manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 52 y 52vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar por renglón de menor precio los ítems N° 01 al 05, 08, 10 al 12, 14, 16 al 19, 21, 23, 27 al 31, 33, 34 y 35; a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 06, 07, 09, 13, 15, 20, 22, 24 al 26 y 32, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser bienes estandarizados.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)" solicitado por el Área de Capacitación e investigación de la Actividad Física y la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, en las Notas de Pedidos N° 219 y 281/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.890,30 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa con 30/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 01 al 05, 08, 10 al 12, 14, 16 al 19, 21, 23, 27 al 31, 33, 34 y 35, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de **\$ 9.175,35 (Pesos Nueve mil Ciento Setenta y Cinco con 35/100)** con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar los ítems N° 06, 07, 09, 13, 15, 20, 22, 24 al 26 y 32**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 2.480,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochoenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 11.655,35 (Pesos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 35/100)

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.013

REF.: Expte. N° 9511-SG-2013 y 8806-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 367/2013.-

RESOLUCIÓN N° 290/13

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 511/13 y 455/13 emitidos por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería (ojalillos, corrector, fibrones, tijera, carpetas, etc)" destinado a las Dependencias requirentes;

Que a fs.09 y 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs.10 y 21 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf." y "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs.11 y 11 vuelta; 22 y 22 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs.11 vuelta y 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.470,84 y \$ 2.404,09, respectivamente;**

Que a fs.23 la Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs.30 la Subsecretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicada como forma de pago: A 15 Días Fact. Conf.;

Que a fs.31 la Dirección de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro; previa intervención a fs. 25 a 29 de la Dirección de General de Presupuesto y, de la Subsecretaría de Finanzas a fs. 30 ascendiendo al Monto Total de \$4.874,93;

Que a fs. 32 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 31;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 8/04/13, a horas 11:00, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L., en carácter de único oferente,** según acta a fs.38;

Que a fs. 45 y 47 obra informe técnico de las Dependencias solicitantes los cuales informan que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas, considerando características, calidad de los productos y razonabilidad de los precios cotizados;

Que a fs. 48 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$47,84 (Pesos Cuarenta y Siete con 84/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$4.922,77, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 53 de la Dirección de Presupuesto, fs.54 de la Subsecretaría de Finanzas, y fs. 55 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 57 y 57 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico de las Dependencias solicitantes y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitados por la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Planeamiento Urbano, mediante los Pedidos de Materiales N° 511/13 y 455/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$4.922,77 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 77/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems n° 1 al n° 55 de la presente Contratación Directa, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$4.922,77 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 77/100) con la condición de pago A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Declarar Desierto el ítem n° 56 de la presente Contratación Directa, el cual deberá adquirirse por otro medio.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.013

REF.: Expte. N° 10427-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 386/2013.-

RESOLUCIÓN N° 291/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 527/13 emitido por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de dos Portafolios" destinados al personal de la mencionada Jefatura quienes realizan gestiones administrativas en los diversos Organismos y Entidades que se encuentran fuera del edificio Centro Cívico Municipal;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 07 y 07 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 07 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 530,00;**

Que a fs. 08 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 08;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 10/04/13, a horas 10:30, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y MARROQUINERÍA JIMMY de Linzen Jaime Isaac,** según acta a fs.11, obrando cuadro comparativo a fs.16;

Que a fs. 19 obra informe técnico de la Jefatura de Gabinete el cual expresa que ambas firmas cotizantes se justan a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$66,00 (Pesos Sesenta y Seis con 00/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$596,00, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 24 de la Dirección de Presupuesto, fs.25 de la Subsecretaría de Finanzas y fs. 26 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que de acuerdo al informe técnico de la Dependencia solicitante y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **MARROQUINERÍA JIMMY de Linzen Jaime Isaac** por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de dos Portafolios" solicitados por la Jefatura de Gabinete, mediante la Nota de Pedido N° 527/13 emitido por la Jefatura de Gabinete, con un presupuesto oficial ampliado de \$596,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **MARROQUINERÍA JIMMY de Linzen Jaime Isaac**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$596,00 (Pesos Quinientos Noventa y Seis con 00/100) con la condición de pago A Contado Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 1251-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 121/2013.-

RESOLUCIÓN N° 292/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 27/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Alquiler de 30 (treinta) Servicios de Pantalla Gigante" que serán utilizados para el servicio de proyección de multimedia en el dictado de cursos, video-conferencias y tele-conferencias en el transcurso del corriente año;

Que la presente Contratación cuenta con crédito presupuestario suficiente conforme consta a fs. 07 a 09 vuelta; y cuenta asimismo con encuadre en el procedimiento establecido en el Art. 79 del Decreto 318/04 (fs. 10);

Que habiéndose prorrogado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/02/2013, a horas 11.15, se presentó la firma KM SONIDOS de Primitiva Yulán, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 18 se adjunta copia simple de nota presentada por la firma KM SONIDOS de Primitiva Yulán, correspondiente al Expediente N° 15539-SG-2013, mediante la cual dicha firma informa que ha decidido suspender momentáneamente la realización de servicios para con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y solicita se deje sin efecto las contrataciones que se encuentren en trámite;

Que como consecuencia de la presentación efectuada por la firma KM SONIDOS de Primitiva Yulán; se encuentra abierto el correspondiente procedimiento sancionatorio; entendiéndose que la misma podría constituir un desistimiento injustificado de la oferta presentada oportunamente;

Que atento a lo manifestado en el párrafo anterior, resulta razonable desestimar la oferta presentada por la firma KM SONIDOS de Primitiva Yulán y declarar FRACASADO el primer llamado a apertura de sobres de la presentes Contratación;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Desestimar la oferta presentada por la firma KM SONIDOS de Primitiva Yulán por lo expuesto en los considerandos y declarar FRACASADO el primer llamado a la presentes Contratación.-

ARTÍCULO 2°: Tener por abierto el correspondiente procedimiento sancionatorio contra la firma en cuestión, el cual se tramita mediante Expediente N° 15539-SG-2013.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección y solicitar que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido adjunte presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 13757-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 507/2013.-

RESOLUCIÓN N° 293/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 603/2013 emitida por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 440 (Cuatrocientos Cuarenta) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal dependiente de la oficina originante que cumple sus funciones fuera de los horarios habitual de trabajo y cuya nómina corre agregada a fs. 10;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.080,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 02/05/2013, a horas 10.30, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 20 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual manifiesta que la firma cotizante se ajusta a las necesidades solicitadas en atención a sus antecedentes como prestadora actual del servicio de almuerzo diario y a su vez el precio cotizado no supera el monto total autorizado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-** por ajustarse a lo solicitado, ser la única firma cotizante y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 440 (Cuatrocientos Cuarenta) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local mediante la Nota de Pedido N° 603/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.080,00 (Pesos Catorce Mil Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 14.080,00 (Pesos Catorce Mil Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.013

REF.: Expte. N° 9347-SG-2013 y 13780-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 514/2013.-

RESOLUCIÓN N° 294/13

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 617/13 y 604/13 emitidos por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la contratación de "Servicio de Cafetería" destinado a las Dependencias requirentes;

Que a fs. 07 y 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 y 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta; 17 y 17 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta y 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.800,00 y \$ 3.440,00, respectivamente ;**

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs.23 la Dirección de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro; previa intervención a fs. 21 de la Dirección de General de Presupuesto y, de la Subsecretaría de Finanzas a fs. 22 ascendiendo al Monto Total de \$7.240,00;

Que a fs. 24 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 24;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 6/05/13, a horas 11:00, se presentó la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme, en carácter de único oferente,** según acta a fs.27;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Cafetería" solicitado por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, mediante los Pedidos de Materiales N° 617/13 y 604/13, con un

presupuesto oficial de \$7.240,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$6.770,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A Contado Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Ordene de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCION N°: 295/13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 29050-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OBRAS DEL VALLE DE OCHOA LUIS DIONISIO" con domicilio en Avda. Costanera N° 512, Villa Los Sauces, Salta Capital; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Ruiz Antonio Normando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.014;

Que a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de OCHOA LUIS DIONISIO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE JULIO DE 2013;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.12 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 02 de Mayo de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° 024028-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BANELCO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OBRAS DEL VALLE DE OCHOA LUIS DIONISIO".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.642 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCION N°: 296/13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 22149-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "KDP DE MIGUEL ANGEL CUEVAS" con domicilio en Villa Asunción, mza 19, lote 01, Salta Capital; solicita la actualización en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.42 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 18 de Abril de 2.012, en el cual se informa por medio Nota Siga N° 3364/12, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs.42 rola Nota en carácter de declaración Jurada en la cual deja constancia el proveedor, de que no modifico dicha situación de hecho, la cual fue verificada por actuante;

Que a fs. 50 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE JULIO DE 2013;

Que a fs. 51/55 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Cesca Perry Rodrigo Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.014;

Que a fs. 56 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CUEVAS, MIGUEL ANGEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "KDP DE CUEVAS, MIGUEL ANGEL".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.493 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 07/05/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCION N°: 297/13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 75640-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LOPEZ, FREDI LUIS" con domicilio en San Juan N° 1830, Salta Capital; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LOPEZ FREDI LUIS, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC Bank Argentina S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/12/2.020, para el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR;

Que a fs. 11/13 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Costa Juan Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/03/2.014;

Que a fs. 17 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE JULIO DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOPEZ, FREDI LUIS".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.639 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/03/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 14 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 23840-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 546/13.-

RESOLUCIÓN N° 298/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1009/2013, mediante la cual la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "Adquisición de materiales para el curso de pintura artística", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 8.160,76 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta con 76/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/05/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 14.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el primer llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de materiales para el curso de pintura artística" solicitado por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios mediante la nota de pedidos n° 1009/2013.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un segundo llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del primer llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 4047-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 531/2013.-

RESOLUCIÓN N° 299/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 199/2013 emitida por la Secretaria de Planeamiento Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Cafetería" con destino a empleados y profesionales que desarrollan actividades y obligaciones protocolares en la Procuración General;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.200,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/05/2013, a horas 11.00, se presentó la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme** por ajustarse a lo solicitado, ser la única firma cotizante y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Cafetería" solicitado por la Procuración General mediante la Nota de Pedido N° 199/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme CUIT N° 20-12414989-5**, por el monto de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo de 2.013

REF.: Expte. N° 21523-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 524/2013.-

RESOLUCIÓN N° 300/13

VISTO

La Nota de Pedidos N° 957/13 emitido por la Dirección de la escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Pintura (lija, pinceles, rodillos, viruta, estopa, espátulas, etc)" destinado al curso de Pintura;

Que a fs.07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs.10 y 10 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs.10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.798,40**;

Que a fs. 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 7/05/13, a horas 11:00, se presentó la firma **FERTEL S.A., en carácter de único oferente**, según acta a fs.15;

Que a fs. 20 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual informa que la firma FERTEL S.A. se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico de las Dependencias solicitantes y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así

también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **FERTEL S.A** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Pintura (lija, pinceles, rodillos, viruta, estopa, espátulas, etc)" destinado al curso de Pintura, solicitados por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, mediante la Nota de Pedido N° 957/2013, con un presupuesto oficial de \$9.798,40 (Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 40/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems n° 1 al 10 y n° 12 al 17 de la presente Contratación Directa, a la firma **FERTEL S.A**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$5.476,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100) con la condición de pago A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Declarar Desierto el ítem n° 11 de la presente Contratación Directa, el cual deberá adquirirse por otro medio.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 64270-SG-2011.-
C. DIRECTA N° 84/12 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 301/13

VISTO

El Pedido de Materiales N° 33676, mediante la cual la Jefatura de Gabinete, solicita la "Adquisición de un Vehículo 4x4 0 Km con destino al Uso Oficial del Sr. Intendente y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 235.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 135 rola Resolución N° 47/12 bis de la Dirección de Contrataciones la cual Deja Sin Efecto la Resolución N° 86/12 y dispone convocar un Segundo Llamado para la presenta contratación;

Que en consideración a ello, ésta Dirección requiere reimputación de la Partida Presupuestaria, la cual es asignada a fs. 138 por la Dirección de Presupuesto, obrando comprobante de Compras Mayores N° 1827 para el ejercicio 2012.

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/12, a horas 12:00 se presentó la Firma **PUSSETTO SALTA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 175;

Que a fs. 241 y 242 rola Acta de la Comisión de Preadjudicación la cual sugiere declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma **PUSSETTO SALTA S.A.** en virtud del incumplimiento del Art. 1 inciso g) del Pliego de Cláusulas Particulares, ya que a la fecha no presentó el Certificado de Regularización Fiscal (declarando Fracasada el 2° llamado a la presente Contratación;

Que habiéndose realizado un llamado a Licitación Pública resultando la misma Desierta y dos llamados a Contratación Directa, resultando de la misma manera Desierto el primer llamado y fracasado el segundo de ellos, surge la conveniencia de dejar sin efecto la Presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 138.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 16 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 302/13
REF.: Expte. N° 029182-SG-13. -
C. DIRECTA N° 605/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01244/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Teatro Comunitario, a cargo del Sr. Guido Nuñez, para los días 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, en el horario de 19:00 a 21:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean

poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del **SR. GUIDO NUÑEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Teatro Comunitario, a cargo del Sr. Guido Nuñez, para los días 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, en el horario de 19:00 a 21:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01244/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación **SR. GUIDO NUÑEZ**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VEGGIANI

Salta, 16 de Mayo de 2.013

RESOLUCIÓN N° 303/13

REF.: Expte. N° 028982-SG-13. -

C. DIRECTA N° 607/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01217/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista **JORGE ARNALDO QUIROGA**, con una duración de 40 minutos, para el día 18 de Mayo del corriente año, en el Espectáculo a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Lujan, a partir de horas 18:00,

conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JORGE ARNALDO QUIROGA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE ARNALDO QUIROGA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista **JORGE ARNALDO QUIROGA**, con una duración de 40 minutos, para el día 18 de Mayo del corriente año, en el Espectáculo a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Lujan, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01217/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE ARNALDO QUIROGA – CUIT N° 20-23400719-0**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 24472-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 590/13.-

RESOLUCIÓN N° 304/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1075/2013, mediante la cual la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "Adquisición de materiales para el curso de tejido", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 10.567,50 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15/05/13 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 18.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el primer llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de materiales para el curso de tejido" solicitado por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios mediante la nota de pedido n° 1075/2013.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un segundo llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del primer llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 17 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 7778-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 427/13.-

RESOLUCIÓN N° 305/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 474/13, solicitado por la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (bujes, rotula, tapa de aceite, brazo pitman, etc...) y Servicio de Refacción y Mano de Obra" destinado para la Camioneta Chevrolet S10 4x2 Dominio FQV-437, perteneciente a la Secretaria arriba citada.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 13.322,10 (Pesos Trece Mil Trescientos Veintidós con 10/100).

Que a fs. 16, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/04/13 a horas 11:15, se presentó la firma **CORSA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 21.

Que a fs. 29, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la única firma oferente, se ajusta a las necesidades requeridas, sugiriendo salvo mejor criterio, la contratación de la firma **CORSA S.R.L.** teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también se observa que supera el monto autorizado, solicitando asimismo mayor monto para la presente contratación.

Que a fs. 30, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 282,90 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos con 90/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 13.605,00, (Pesos Trece Mil Seiscientos Cinco con 00/100), el cual equivale a un incremento del 2,12% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 34 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 32 y 33 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CORSA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, y resultar conveniente para los intereses del estado municipal.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Adquisición de Repuestos (bujes, rotula, tapa de aceite, brazo pitman, etc...) y Servicio de Refacción y Mano de Obra" destinado para la Camioneta Chevrolet S10 4x2 Dominio FQV-437, solicitado por la Secretaria de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 474/13, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 13.605,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CORSA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71135845-1**, por el monto total de \$ 13.605,00 (Pesos Trece Mil

Seiscientos Cinco con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 18872-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 511/2013.-

RESOLUCIÓN N° 306/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 782/2013 emitida por la Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Computación" destinado al Curso de Computación que dicta la dependencia originante;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.791,66**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 03/05/2013, a horas 11.15, se presentó la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18 y cotizando los ítems N° 01, 02, 03, 09, 11 y 12;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar los ítems cotizados a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana** por ajustarse a lo solicitado, ser la única firma cotizante y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Computación" solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficios mediante la Nota de Pedido N° 782/2013 con un presupuesto oficial de \$ 7.791,66 (Pesos Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 66/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 09, 11 y 12 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24799001-2**, por el monto de \$ 6.775,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems N° 04, 05, 06, 07, 08 y 10, los cuales resultaron DESIERTOS.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 17 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 8680-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 441/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 307/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 461/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Impresión de 2000 (dos mil) ejemplares de la Revista Municipal LA COMUNA" las cuales serán distribuidas en forma gratuita a las distintas áreas de esta Municipalidad;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.440,00**;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que a fs. 24 obra Resolución N° 233/13 de la Dirección de Contrataciones, la cual declara FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, y resuelve convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 30/04/2013, a horas

11.30, se presentaron las firmas ESTUDIO 8190 de Bordón Mauro Alejandro, ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I., e IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-, según consta en Acta de fs. 27 y obrando cuadro comparativo a fs. 36 y 37;

Que a fs. 39 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual informa que no existe objeción alguna para la adjudicación a la firma ESTUDIO 8190 de Bardón Mauro Alejandro, por cuanto las cotizaciones realizadas se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 42 en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis correspondiente, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ESTUDIO 8190 de Bardón Mauro Alejandro** por ajustarse a lo solicitado, ser la firma que cotiza por menor precio y cotizar dentro del monto autorizado, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Impresión de 2000 (dos mil) ejemplares de la Revista Municipal LA COMUNA" solicitado por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos mediante la Nota de Pedido N° 461/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.440,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ESTUDIO 8190 de Bardón Mauro Alejandro CUIT N° 20-32892497-9**, por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 17 de Mayo de 2013

REF.: Expte. N° 6553-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 402/13.-

RESOLUCIÓN N° 308/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 424/2013, solicitada por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora", destinadas al uso exclusivo del Despacho de la Secretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.600,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/13, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **GRIVA S.R.L. y TEKNOLOGIC S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 27 y 28;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, informan que ambas cotizaciones cumplen en características técnicas y precios con lo solicitado. Los precios de GRIVA S.R.L. son ligeramente mas bajos y con respecto a la alternativa propuesta por la misma, dicha impresora no está testeada para el sistema SIGA;

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 280,00, lo cual equivale a un incremento del 6,09% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación para los renglones N° 01 y 02 (Computadora y Monitor) a la suma total de \$ 4.880,00, incremento que se autoriza a fs. 36 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 34 y 35;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora, solicitado mediante Nota de Pedido N° 424/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 5.915,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Quince con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **GRIVA S.R.L., CUIT N° 30-71147800-7**, por la suma de \$ 4.880,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el llamado para el ítem N° 3 por inconveniencia técnica de la única oferta presentada, disponiéndose **CONVOCAR** un Segundo Llamado para la adquisición del mismo con idénticas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

VEGGIANI

Salta, 23 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCION N°: 317/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 173103-SH-2008

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PAZ RODRIGUEZ AMERICA DEL CARMEN" con domicilio en Lavalle N° 63, Salta Capital; solicita la actualización en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 45 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 27 de Abril de 2.011, en el cual se informa por medio de Expediente N° C° 82-23221-SG-2011, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 58/64 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Campos Jorgelina Sol, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.014;

Que a fs. 66 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PAZ RODRIGUEZ AMERICA DEL CARMEN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 67 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE JUNIO DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PAZ RODRIGUEZ AMERICA DEL CARMEN".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.556 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 23 de Mayo de 2.013.-

RESOLUCION N°: 318/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 062250-SG-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LA CASA DEL ARO" DE CANSINO SERGIO DANIEL con domicilio en AV. SAN MARTIN N° 1723, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 09 rola la Habilitación Municipal del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/04/2.017, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTO PARA EL AUTOMOTOR; VENTA DE LUBRICANTES, DESPENSA, CABINAS TELEFONICAS; REPARACION DE MOTORES;

Que a fs. 49/53 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Peralta Carmen del Valle, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.014;

Que a fs. 55 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación al socios: CANSINO, SERGIO DANIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 56 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE AGOSTO DE 2013;

Que a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma “LA CASA DEL ARO” DE CANSINO, SERGIO DANIEL,

SALTA, 22 MAYO 2013

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.512 (Dos Mil Quinientos Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/05/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

SALTA, 20 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte. N° 025983-SG-2013

VISTO la Resolución N° 12 de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Salta de fecha 10 de mayo de 2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución referenciada se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12, su modificatoria el Decreto N° 0077/13 en virtud de los cuales se estableció el Régimen de Horario Extensivo y;

QUE la Secretaría de Acción Social distribuyó el cupo asignado considerando el requerimiento de los responsables de cada dependencia; y

QUE conforme lo expuesto anteriormente el responsable del área correspondiente solicita el reemplazo de un agente incluido en el artículo 1° N° de orden 42 de la resolución mencionada y;

QUE corresponde conforme los fundamentos expuestos modificar la Resolución N° 12/13 en el sentido mencionado.

QUE, por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución N° 12/13 número de orden 42 el que quedará redactado de la siguiente forma:

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

| | Apellido y Nombre | D.N.I. N° | Categoría |
|----|-------------------|-----------|-------------------|
| 42 | MOGRO, MARINO | 8.612.210 | Art. 8° inc. a) 1 |

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

RESOLUCION N° 014

REFERENCIA: EXPTE N° 011263-SG-2013.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la “XXVII Edición del Trofeo Challenger Zvonimir Narancic”, organizado por la Federación de Judo Salteña (F.J.Sa.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la mencionada edición está próxima a cumplir tres décadas, siendo una de las actividades que cuenta con más años en el ámbito del deporte de nuestra provincia;

QUE el mismo es de una gran importancia, no solo para el Judo Salteño, sino también a nivel interprovincial e internacional, puesto que contara con la presencia de varias provincias del país (Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Chaco, Corrientes, Formosa, Tucumán, Santa Fe, San Juan, Chubut, etc.), como así también con delegaciones de países limítrofes como Chile, Bolivia, Perú y Paraguay;

QUE es una oportunidad para contribuir al desarrollo y crecimiento deportivo de las artes marciales;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la “XXVII Edición del Trofeo Challenger Zvonimir Narancic”, organizado por la Federación de Judo Salteña (F.J.Sa.), la que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 20 y 22 de Septiembre del año en curso.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Federación de Judo Salteña.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 17 MAYO 2013

RESOLUCION N° 017

REF.: Expte. N° 24964-SG-2012 – Información Sumaria N° 44/12.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el cual el Director de Medicina Laboral, Dr. Víctor Manuel Elías informa la adulteración del certificado médico, por parte de la Sra. Fany Medina;

QUE esta Secretaría mediante Resolución N° 33/12 que obra a fs.16 ordena la instrucción de la Información Sumaria Administrativa;

QUE del informe efectuado a fs. 51/52 por la Instructora Sumariante surge que debe ordenarse la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 54/55 obra Dictamen N° 80/13 de Procuración General, concluye que de las investigaciones llevadas a cabo por la Instructora Sumariante surgen elementos de prueba que indican la responsabilidad de la agente Fanny Griselda Medina, por lo que se deberá ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VELARDE

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 019

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003679-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN LOS B° PABLO SARAVIA Y SCALABRINI ORTIZ"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN LOS B° PABLO SARAVIA Y SCALABRINI ORTIZ"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN LOS B° PABLO SARAVIA Y SCALABRINI ORTIZ"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 020

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005439-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL MICROCENTRO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL MICROCENTRO"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 821.260,00 (Pesos ochocientos veintiún mil doscientos sesenta con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL MICROCENTRO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 821.260,00 (Pesos ochocientos veintiún mil doscientos sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 024

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005430-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL MACROCENTRO**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL MACROCENTRO"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 799.500,00 (Pesos setecientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL MICROCENTRO**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 799.500,00 (Pesos setecientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 025

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005422-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO BANCARIO**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO BANCARIO"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO BANCARIO**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 026

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005876-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$

872.320,00 (Pesos ochocientos setenta y dos mil trescientos veinte con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 872.320,00 (Pesos ochocientos setenta y dos mil trescientos veinte con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 027

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003840-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN EL BARRIO LEANDRO ALEM Y SECTORES ALEDAÑOS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN EL BARRIO LEANDRO ALEM Y SECTORES ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN EL BARRIO LEANDRO ALEM Y SECTORES ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 028

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006604-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° SAN LUIS"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° SAN LUIS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.300,00 (Pesos ciento cincuenta mil trescientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° SAN LUIS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.300,00 (Pesos ciento cincuenta mil trescientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 029**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005868-SG-2013.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° SIGLO XXI"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° SIGLO XXI"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.100,00 (Pesos ciento cincuenta mil cien con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° SIGLO XXI"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.100,00 (Pesos ciento cincuenta mil cien con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 030**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005874-SG-2013.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN B° LIBERTAD"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.050,00 (Pesos ciento cincuenta mil cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaría de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN BARRIO LIBERTAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.050,00 (Pesos ciento cincuenta mil cincuenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 031**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003885-SG-2013.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN BARRIO FINCA VALDIVIA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN BARRIO FINCA VALDIVIA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON PROVISION DE MATERIAL EN BARRIO FINCA VALDIVIA**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 032

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003883-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN EL BARRIO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES Y SECTORES ALEDAÑOS**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN EL BARRIO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES Y SECTORES ALEDAÑOS**"; cuyo presupuesto oficial

asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS CON APOORTE DE MATERIAL EN EL BARRIO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES Y SECTORES ALEDAÑOS**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 MAYO 2013

RESOLUCION N° 219

REFERENCIA: C° 82 - Expediente N° 30862-SG-2013 y C° 82 - 30213-SG-2013, C° 82 - 4640-SG-2013, C° 82 - 562-SG-2013, C° 82 - 29413-SG-2013.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 078 de fecha 26 de Marzo de 2013, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Obras Publicas cuyo monto es de \$ 464.554.81 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 81/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Obras Públicas, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expte **C° 82 - Expediente N° 30862-SG-2013** se a dado intervención a la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE la citada dependencia en dichos actuados autoriza la nómina de agentes que van a realizar el Horario Extensivo;

QUE a tal efectos e procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EI SEÑOR SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al personal dependiente de Secretaría de Obras Públicas, el Adicional Horario Extensivo **a partir del 01/04/2013**, por los motivos expresados en el Considerando, conforme a la nómina comprendida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 019, 020, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 032 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 30 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 081
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2047-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 2.249.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs.01 Obra pedido de extracción de (2) forestales que están levantando la vereda, efectuado por Sr. Montoya Ramón D.N.I. N° 7.263.037.-

QUE, fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos (2) forestales pertenecientes uno a la especie MORA y el otro a la especie CEIBO.-

QUE, del informe Técnico de fs.04 surge que el forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte, se encuentra en buen estado fitosanitario, pero sus ramas superiores superaron el cableado eléctrico, por lo que sugiere el inspector actuante sugiere que se realice en el mismo, poda de despeje de líneas, reducción de copa y poda de formación.-

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs. 02 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal de fs. 02 perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Rivadavia N° 2.249, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Y realizar trabajos de poda de formación despeje de líneas y reducción de copa del forestal perteneciente a la especie CEIBO de fs.04 ubicado también en calle Rivadavia N° 2.249.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Montoya Ramón la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 082
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3128-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de cinco forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Tribuno calle Gaceta N° 2.505 y esquina la Opinión.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de (5) forestales que levantan la vereda, rompieron caños y están huecos efectuado por el Sr. Richard Richter D.N.I 8.177.413.-

QUE, fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de cinco forestales pertenecientes uno a la especie ARCE y cuatro a la especie PALMERA.-

QUE, el forestal de la especie ARCE se encuentra en estado de decrepitud irreversible con el fuste seco carcomido por alimañas, sus ramas superiores obstaculizan el cableado eléctrico y sus raíces provocan levantamiento y rotura de la vereda.-

QUE, los cuatro forestales pertenecientes a la especie PALMERA son de gran porte se encuentran muy próximos a la Escuela el Tribuno y sus ramas superiores caen permanentemente generando un peligro para los transeúntes.-

QUE, a fs. 02 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los cinco forestales pertenecientes uno a la especie ARCE y cuatro a la especie PALMERA ubicados en, B° El Tribuno calle Gaceta N° 2.505 y esquina la Opinión quedando a cargo de las extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Richard Richter D.N.I 8.177.413 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros cinco forestales de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 083

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4664-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Tucumán N° 140 San Felipe y Santiago.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs.01 Obra pedido de extracción de (2) forestales que están levantando la vereda, efectuado por la Sra. Fernando Rodríguez Boschero.-

QUE, fs. 06 y 07 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO.-

QUE, los dos (2) forestales de la especie FRESNO, sus ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico, presentan un sistema radicular muy extenso provocando levantamiento de la vereda y también se encuentran ambos forestales inclinados hacia la calle con gran peligro de caerse.-

QUE, a fs. 02, 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los dos (2) forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Tucumán N° 140 esquina San Felipe y Santiago, quedando a cargo de las extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Fernando, Rodríguez Boschero la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 30 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN N° 084

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26576-SG-2013.-

VISTO el convenio suscripto entre el Señor JESUS RODOLFO BERTRES, DNI N° 33.090.429 en representación de "ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE JOVENES PARA LAS NACIONES UNIDAS (OAJNU)" y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde Plaza 1° de Mayo ubicada en B° San José de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre el SEÑOR JESUS RODOLFO BERTRES, en representación de ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE JOVENES PARA LAS NACIONES UNIDAS y la

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al SEÑOR JESUS RODOLFO BERTRES remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3º LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y deberá ser comunicada a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE
VER ANEXO

SALTA, 10 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5081-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Martín Leguizamón N° 1810.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental solicitando la Autorización para extraer un forestal, por la Sr. José María Zambrano D.N.I. N° 24.697005.-

QUE, a fs. .02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie FRESNO.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia posee un sistema radicular que provoca levantamiento y rotura de vereda, sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico y se encuentra en estado de decrepitud irreversible en un 70% corriendo peligro de desplomarse.-

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. José María Zambrano D.N.I. N° 24.697005, realizar la Extracción de un forestal perteneciente

a la especie FRESNO, ubicado en B° San Martín calle Leguizamón N° 2.062, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3º.- HACER saber a la Sr. José María que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 087
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1733-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Sereno de mediano porte, ubicado en Avenida H. Irigoyen N° 1125 de Villa Las Rosas Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Sara Rosas DNI 13.414.375 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 03 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de mediano porte.-

Que a fs. 02 obra un segundo Informe Técnico, mediante el cual se hace saber la existencia de otro forestal además del solicitado en la denuncia.

Que de los referidos informes surge que los forestales son de mediano porte y magnitud, el forestal citado a fs. 02 correspondiente a una especie desconocida se encuentra en un estado avanzado de decrepitud, seco y con el riesgo potencial de caerse y provocar daños a personas o cosas. El forestal citado a fs. 03 correspondiente a la especie Sereno se encuentra en un estado de decrepitud irreversible, seco y hueco en su base, sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una amplia superficie, posee una inclinación pronunciada con peligro de caerse. Por lo expuesto anteriormente el inspector actuante sugiere la extracción inmediata de ambos ejemplares.

Que a fs. 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehícu

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de 2 (dos) forestales perteneciente uno a la especie Sereno y el segundo de especie no identificada, ubicados sobre Avenida H. Irigoyen N° 1125 Villa Las Rosas - Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Rosas, Sara la construcción de cazuela; y la pronta reposición de 2 (dos) forestales de menor porte aptos para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 088
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3707-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle B° El Pilar, calle Mitre N° 1.173.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por la Sra. Encina Lucia D.N.I. N° 5.677.275.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRESNO de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia presenta un sistema radicular muy desarrollado el cual produjo levantamiento y rotura tanto de la vereda como del cordón cuneta, sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico generando un peligro para los transeúntes.-

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1.173 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Encina Lucia D.N.I. N° 5.677.275 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 089
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4351-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, Pje. La Hora N° 2.520-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental solicitando la Autorización para extraer un forestal, por la Sra. Galvez Dolores D.N.I. N° 22.008.830.-

QUE, a fs. .02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie FRESNO.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia posee un sistema radicular que provoca levantamiento y rotura de vereda, sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico y se encuentra inclinado hacia la calle con peligro de caer.-

QUE, a fs.04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra., Galvez Dolores D.N.I. N° 22.008.830 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° La Loma, Pje. La Hora N° 2.520.- N° 927, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Galvez Dolores que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1868-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, Córdoba 2.010.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por el Sr. Acosta Mario D.N.I N° 17.309.268.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, además tiene un sistema radicular muy desarrollado que provoco rotura y levantamiento de la vereda, sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico y sus ramas grandes peligran de caer sobre los transeúntes.-

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte ubicado en, B° Ceferino, calle Córdoba 2.010 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al, Sr. Acosta Mario D.N.I N° 17.309.268 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4782-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos calle Los Guayacanes N° 102.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal con serios riesgos de caerse efectuado por la Sra. Trujillo María D.N.I. N° 17.196.984.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRESNO de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible carcomido por alimañas, sus raíces levantaron rompieron y desplazaron el cordón cuneta, sus ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico, además se encuentra inclinado hacia la casa del denunciante con peligro de caer sobre el Inmueble o los transeúntes que caminan por el lugar.-

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en, B° Tres Cerritos calle Los Guayacanes N° 102 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Trujillo María D.N.I. N° 17.196.984 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 092

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4310-2013.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de cuatro forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° Autódromo Avda. Asunción (esquina Amaro Morón Giménez).-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Patrón Costas, Ricardo D.N.I. N° 18.019.926 peticiona la extracción de 4 (cuatro) forestales los cuales se encuentran implantados en la mencionada dirección dentro de la línea de circulación peatonal

QUE, fs. 02 a 05 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie ARCE.-

QUE, de los Informes mencionados surge, que efectivamente los cuatro forestales se encuentran obstaculizando el tránsito peatonal, por lo que el inspector actuante Matías Isaac Copa.-

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra. María Rosa Fonzo D.N.I. N° 4.452.442, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO, ubicado en B° Grand Burg, calle Alvares Thomas N° 927, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. María Rosa Fonzo que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 093

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 031341- SG- 2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita AUTORIZACIÓN para la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en B° El Periodista calle Arturo Gambolini N° 2.060.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra pedido de AUTORIZACIÓN para extracción de un forestal que rompió la vereda, efectuado por la Sra. Avelina D' Abate Cornejo D.N.I. N° 18.741.758.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de medio porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia sus raíces levantaron y rompieron la vereda, sus ramas superiores se interponen en el tendido eléctrico, además se encuentra mal implantado a 1 metro de un pilar de red eléctrica.-

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de medio porte ubicado en, B° El Periodista calle Arturo Gambolini N° 2.060 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Avelina D' Abate Comejo D.N.I. N° 18.741.758 que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 094

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2032-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 4 (cuatro) forestales de la especie Grevillea de gran porte, los cuales se encuentran implantados sobre calle Mar Blanco N° 410 Barrio Pablo Saravia, Salta.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por la Sra. Virginia Usandivaras DNI 6.506.055 quien solicita la extracción de 4 (cuatro) forestales implantados en el lugar mencionado precedentemente.-

Que a fs. 02, 03, 04 y 05 obran Informes Técnicos, mediante los cuales, se hace saber la existencia de dichos forestales de gran porte.-

Que de los referidos informes surge que los forestales son de gran porte y magnitud, el forestal citado a fs. 02 presenta un fuste con un avanzado estado de decrepitud, sus ramas interfieren con el cableado aéreo y sus raíces levantaron la vereda. El forestal citado a fs. 03 se encuentra en un estado avanzado de decrepitud, las ramas se encuentran sobre el techo del domicilio y no posee cazuela. El forestal citado a fs. 04 posee decrepitud irreversible, no posee cazuela, sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una amplia superficie. El forestal citado a fs. 05 posee un sistema radicular desarrollado que provocó el levantamiento y rotura de la vereda y se encuentra en un estado de decrepitud avanzado. Por lo expuesto anteriormente el inspector actuante sugiere la extracción de los 4 (cuatro) forestales de manera inmediata.

Que a fs. 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

Que atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de 4 (cuatro) forestales pertenecientes a la especie Grevillea, ubicados sobre calle Mar Blanco N° 410 Barrio Pablo Saravia Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Usandivaras, Virginia DNI 6.506.055 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros 4 (cuatro) forestales de menor porte aptos para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 095

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 004734-SG-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Naranjos N° 189.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que levantan la vereda y obstruyen cañerías efectuado por el Sr. Héctor Darío Pistón, D.N.I 25.727.175.-

QUE, a fs.04 y 07 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO.-

QUE, 05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente

QUE las raíces de los dos forestales pertenecientes a la especie SERENO provocaron levantamiento y rotura de vereda como así también la pared de la verja del inmueble, además de obstruir la libre circulación peatonal.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Naranjos N° 189 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Héctor Darío Pistón, D.N.I. 25.727.175 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales aptos para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 096
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3721-SG-2012.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO que se encuentra implantado en calle Joaquín Castellanos N° 479 B° Hernando de Lerma (Club Anzoátegui).-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Dardo Martínez DNI: 13.844.416 quien solicita la extracción de 4 (cuatro) forestales ubicados sobre calle Joaquín Castellanos N° 479 B° Hernando de Lerma (Club Anzoátegui), los cuales se encuentran levantando la vereda y rompiendo cañerías.-

QUE a fs. 02, 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie FRESNO.-

QUE los tres forestales pertenecientes a la especie FRESNO, sus raíces levantaron, rompieron la vereda y fracturaron el cordón cuneta, sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico, y los tres se encuentran inclinados hacia la calle.-

QUE a fs. 03 y 06 rolan fotografías donde consta lo expuesto en la denuncia ambiental mencionada precedentemente.

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de 3 (TRES) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte, ubicados en calle Joaquín Castellanos N° 479 B° Hernando de Lerma, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 097
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2831-SG-2012.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ que se encuentra implantado en Avda. Independencia N° 839.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Pablo Barboza DNI: 11.539.641 quien solicita la extracción de 1 (un) forestal ubicado sobre Avda. Independencia N° 839, el cual se encuentra levantando la vereda y rompiendo cañerías cloacales y pluviales.-

QUE a fs. 02 rola nota explicativa de los perjuicios que causa el forestal de mención suscripta por el Sr. Barboza.

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías donde consta lo expuesto en la denuncia ambiental mencionada precedentemente.

QUE a fs. 05 obra Informe Técnico mediante el cual se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte implantado sobre Avda. Independencia N° 839.-

QUE del referido informe surge que tal forestal es de gran porte y magnitud, se encuentra en mal estado, seco, en estado de decrepitud y levantando la vereda por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de gran porte, ubicado en Avda. Independencia 839, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 098

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: OFICIO 08/05/13.-**

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Gabende Frente al Domicilio N° 360.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte.-

QUE, a fs. del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie EUCALIPTUS.-

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, carcomido por alimañas con inclinación hacia la calle, además posee un sistema radicular muy extenso ya que sus raíces levantaron y rompieron la vereda.-

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en calle Gabende Frente al Domicilio N° 360, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 16 MAYO 2013

RESOLUCIÓN N° 099

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: OFICIO 08/05/13.-**

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Gabende N° 360.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal.-

QUE, a fs. del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie OLMO.-

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, carcomido por alimañas con inclinación hacia la calle, sus raíces levantaron y rompieron la vereda.-

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-*

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Gabende N° 360, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 21 MAYO 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 100

REFERENTE : EXPEDIENTE N° 31091-SG-2.013.-

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1173/12 aprueba el Reglamento de Horario Extensivo en las formas y condiciones establecidas en el Anexo del mismo;

QUE por Resolución N° 0078/13 de fecha 26 de Marzo de 2.013, emitida por la Secretaría de Hacienda en la cual establece en su Art. 01 que el cupo presupuestario destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, le corresponde un monto de \$ 224.920,80 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Veinte con 80/100);

QUE el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos ha distribuido el cupo establecido de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las dependencias a su cargo, en el marco de la facultad otorgada en el Art. 10, Anexo del Decreto N° 1173/12;

QUE a fs. 09/17, la Dirección General de Personal autoriza la nómina de los agentes que se otorga el Adicional por Horario Extensivo según lo establecido en el Art. 11 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio, Decreto N°0077/13 ;

QUE en el Art. 2° del Decreto 0077/13, establece que el nuevo régimen de Horario Extensivo regirá a partir del 01 de Abril de 2.013;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al personal dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el Adicional por Horario Extensivo en forma fija a partir del 01/04/2.013, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a la nómina que se detalla a continuación:

| | APPELLIDO Y NOMBRES | DNI | DECRETO 077/13-ART 3° -INC. A),B,)C),D), E) |
|----|-------------------------------|------------|---|
| | ACOSTA, JOSE | | |
| 1 | RAIMUNDO ALBINO, HUMBERTO | 8.555.507 | INC. A)-Cat. 1 |
| 2 | ENRIQUE ALCOBA, AGUSTIN | 11.592.095 | INC. A)-Cat. 3 |
| 3 | ALBERTO ARAMAYO, | 16.416.734 | INC. A)-Cat. 3 |
| 4 | ANTONIO AREPIA, HUGO | 10.581.609 | INC. A)-Cat. 3 |
| 5 | ARMANDO | 8.049.294 | INC. A)-Cat. 3 |
| 6 | ARIAS, FRANCISCO | 13.042.649 | INC. A)-Cat. 3 |
| 7 | ARROYO, PEDRO RAMON | 4.620.696 | INC. A)-Cat. 1 |
| 8 | BAZAN, JOSE MARCELINO | 6.611.734 | INC. A)-Cat.1 |
| 9 | BIRRIO, ALEJANDRO | 12.712.495 | INC. A)-Cat. 1 |
| 10 | BOLIVAR, JUAN CARLOS | 10.004.851 | INC. A)-Cat. 3 |
| 11 | BURGOS, WALTER OMAR | 13.054.770 | INC. A)-Cat. 3 |
| 12 | CABEZAS, MARCELO | 11.317.745 | INC. A)-Cat. 1 |
| 13 | CALA, DEMETRIO CALISAYA, HUGO | 10.835.726 | INC. A)-Cat. 1 |
| 14 | ARMANDO CANE, PEDRO | 11.295.116 | INC. A)-Cat. 1 |
| 15 | ERNESTO | 8.049.235 | INC. A)-Cat. 3 |
| 16 | CARI, MIGUEL CARRAL, MARTIN | 8.551.088 | INC. A)-Cat. 3 |
| 17 | MIGUEL CARRAL, ZENON | 12.957.758 | INC. A)-Cat. 3 |
| 18 | LUIS CARRASCO, | 13.844.529 | INC. A)-Cat. 3 |
| 19 | EUSEBIO CEJAS, ANDRES | 12.005.061 | INC. A)-Cat. 3 |
| 20 | BRUNO CHOCOBAR, LUIS | 10.993.343 | INC. A)-Cat.1 |
| 21 | VICENTE CHOQUE, JORGE | 13.988.925 | INC. A)-Cat. 3 |
| 22 | MARCELO CORDOBA, JOSE | 8.181.200 | INC. A)-Cat. 3 |
| 23 | ANTONIO CRUZ, MIGUEL | 10.292.903 | INC. A -Cat. 3 |
| 24 | EDELMIRO CRUZ, NICACIO | 13.040.886 | INC. A -Cat. 3 |
| 25 | JOSE | 10.928.837 | INC. A -Cat. 3 |
| 26 | DELGALDO, JORGE DIAZ, JOSE | 12.790.131 | INC. A -Cat. 3 |
| 27 | FERNANDO ENRIQUE VACA, | 12.712.473 | INC. A -Cat. 3 |
| 28 | LINO ROLANDO ESCALDA, | 27.640.595 | INC. A -Cat. 3 |
| 29 | ALBERTO | 10.005.685 | INC. A -Cat. 3 |

| | | | | | | |
|----|-------------------------------------|------------|----------------|----------------------------------|------------|----------------|
| 30 | ESTRADA, JULIO ALEJANDRO FLORES, | 10.167.962 | INC. A)-Cat. 3 | CRISTIAN ARIEL MARIN, RICARDO | | |
| 31 | DESIDERIO | 10.451.271 | INC. A)-Cat. 1 | 67 EDUARDO | 11.081.356 | INC. A)-Cat. 3 |
| 32 | FLORES, IGNACIO | 13.307.186 | INC. A)-Cat. 3 | 68 MARTINEZ, JESUS | 11.282.965 | INC. A)-Cat. 1 |
| 33 | FLORES, JUAN | 12.836.839 | INC. A)-Cat. 3 | 69 MEDINA, ANGEL | 29.335.688 | INC. A)-Cat. 3 |
| 34 | ALBERTO | 27.973.518 | INC. A)-Cat. 3 | MEDINA, CANDELARIO | | |
| 35 | FLORES, RICARDO | 11.657.185 | INC. A)-Cat. 3 | 70 MANUEL | 11.197.694 | INC. A)-Cat. 1 |
| 36 | FLORES, TITO | 12.575.965 | INC. A)-Cat. 3 | 71 MEDINA, MARTIN | 10.347.622 | INC. A)-Cat. 1 |
| 37 | ALBERTO | 12.575.965 | INC. A)-Cat. 3 | 72 MONTAÑO, | | |
| 38 | GAITANO, NELSON | 31.733.692 | INC. A)-Cat. 3 | 73 BEATRIZ ISOLINA | 10.167.648 | INC. A)-Cat. 3 |
| 39 | FRANCISCO | 10.582.217 | INC. A)-Cat. 1 | 74 MORALES, VICTOR | 11.592.863 | INC. A)-Cat. 1 |
| 40 | GOMEZ, JUAN | 13.661.847 | INC. A)-Cat. 3 | 75 HUGO | 11.592.887 | INC. A)-Cat. 1 |
| 41 | HECTOR | 14.303.589 | INC. A)-Cat. 1 | 76 MOYA, RAMON | 12.690.357 | INC. A)-Cat. 3 |
| 42 | GOMEZ, RAMON | 16.103.014 | INC. A)-Cat. 1 | 77 OSCAR | 12.423.866 | INC. A)-Cat. 1 |
| 43 | OVIDIO | 12.132.325 | INC. A)-Cat. 3 | 78 NAVAMUEL, RENE | 8.387.517 | INC. A)-Cat. 3 |
| 44 | GOMEZ, SERGIO | 10.167.395 | INC. A)-Cat. 3 | 79 EDUARDO | 21.341.579 | INC. A)-Cat. 3 |
| 45 | AMANCIO | 11.283.070 | INC. A)-Cat. 3 | 80 PALAVECINO, | 12.776.387 | INC. A)-Cat. 3 |
| 46 | GONZA, NOLBERTO | 7.674.932 | INC. A)-Cat. 1 | 81 EDUARDO ROSA | 10.007.055 | INC. A)-Cat. 3 |
| 47 | GONZALEZ, JESUS | 11.944.065 | INC. A)-Cat. 1 | 82 PAREDES, PABLO | 11.944.240 | INC. A)-Cat. 3 |
| 48 | ALBERTO | 10.581.968 | INC. A)-Cat. 1 | 83 ALBERTO | 14.708.815 | INC. A)-Cat. 1 |
| 49 | GONZALEZ, RAMON | 4.999.560 | INC. A)-Cat. 3 | 84 PASTRANA DE | 11.944.545 | INC. A)-Cat. 3 |
| 50 | BALDOMER | 8.555.806 | INC. A)-Cat. 3 | 85 RUIZ, CARMEN | 10.582.191 | INC. A)-Cat. 3 |
| 51 | GRAMAJO, CARLOS | 10.878.056 | INC. A)-Cat. 3 | 86 PELO, RUBEN | 14.488.529 | INC. A)-Cat. 1 |
| 52 | VICENTE | 7.673.225 | INC. A)-Cat. 3 | 87 RICARDO | 10.301.226 | INC. A)-Cat. 3 |
| 53 | GUAIMAS, | 28.259.600 | INC. A)-Cat. 3 | 88 PIREIRA, HECTOR | 17.354.315 | INC. A)-Cat. 3 |
| 54 | ANDRONICO CESAR | 1.815.665 | INC. A)-Cat. 1 | 89 RICARDO | 11.943.681 | INC. A)-Cat. 3 |
| 55 | GUANTAY, | 14.709.662 | INC. A)-Cat. 3 | 90 PEREZ, PEDRO | 11.592.245 | INC. A)-Cat. 1 |
| 56 | EDUARDO CESAR | 39.360.800 | INC. A)-Cat. 3 | 91 IGNACIO | 14.994.935 | INC. A)-Cat. 3 |
| 57 | GUDIÑO, ROBERTO | 12.542.023 | INC. A)-Cat. 1 | 92 PERSAMPIERI, | 11.282.334 | INC. C)-Cat. 1 |
| 58 | NORANDO | 11.081.317 | INC. A)-Cat. 3 | 93 RAUL ALFREDO | 14.649.709 | INC. A)-Cat. 3 |
| 59 | GUTIERREZ, JUAN | 13.844.246 | INC. A)-Cat. 3 | 94 PISTAN, PEDRO | 12.712.923 | INC. A)-Cat. 3 |
| 60 | HERMAN, ORLANDO | 13.028.460 | INC. A)-Cat. 3 | 95 POSADA, OSCAR | 12.790.224 | INC. A)-Cat. 3 |
| 61 | RAMON | 7.850.361 | INC. A)-Cat. 1 | 96 MARIO | 13.640.739 | INC. A)-Cat. 1 |
| 62 | HERRERA, ANTOLIN | 10.004.809 | INC. A)-Cat. 2 | 97 QUIPILDOR, JOSE | 11.616.108 | INC. A)-Cat. 3 |
| 63 | HUMANO, ANTONIO | 11.658.197 | INC. A)-Cat. 3 | 98 FABIAN | 14.488.883 | INC. A)-Cat. 3 |
| 64 | HURTAO, DIEGO | 8.555.933 | INC. A)-Cat. 3 | 99 QUIROGA, CARLOS | 14.865.303 | INC. A)-Cat. 3 |
| 65 | DAVID | 10.451.138 | INC. A)-Cat. 3 | 100 DANTE | 18.230.945 | INC. A)-Cat. 1 |
| 66 | JUAREZ RIVERA, | 25.884.495 | INC. A)-Cat. 3 | 101 RAMIREZ, SERGIO | 10.993.824 | INC. A)-Cat. 3 |
| | JUAN BENJAMIN | 32.804.333 | INC. A)-Cat. 3 | | | |
| | LAMBERTIN, JESUS | | | | | |
| | HUMBERTO | | | | | |
| | LEAL, NESTOR | | | | | |
| | ARIEL | | | | | |
| | LEON, JOSE | | | | | |
| | BERNARDO | | | | | |
| | LERA, HECTOR | | | | | |
| | LESCANO, ANGEL | | | | | |
| | DOMINGO | | | | | |
| | LESCANO, MIGUEL | | | | | |
| | ANGEL | | | | | |
| | LIQUITAY, | | | | | |
| | CRESENCIO | | | | | |
| | LIZARRAGA, | | | | | |
| | SANTIAGO | | | | | |
| | EDUARDO | | | | | |
| | LUGO, CRISTOBAL | | | | | |
| | MANUEL | | | | | |
| | MAITA, IGANCIO | | | | | |
| | MAMANI, JOSE | | | | | |
| | MANZARA, HECTOR | | | | | |
| | FLORENCIO | | | | | |
| | MAPELLIZ, | | | | | |

| | | | | | | | |
|-----|------------------|------------|----------------|--|-----------------------|------------|--------|
| | ALBERTO | | | | AVILA, RAMON | | |
| | SAYAGUA, MIGUEL | | | | 137 DARIO | 16.735.229 | INC B) |
| 102 | ANGEL | 17.354.667 | INC. A)-Cat. 3 | | BALDERRAMA, | | |
| | SAYAGUA, RENZO | | | | 138 ELMER ZENON | 18.306.046 | INC B) |
| 103 | MIIGUEL | 32.045.397 | INC. A)-Cat. 3 | | BAUTISTA, CARLOS | | |
| | SERRANO PASI, | | | | 139 BALDUINO | 17.581.571 | INC B) |
| 104 | BEATRIZ SILVANA | 17.131.679 | INC. A)-Cat. 1 | | BELTRAN, MIGUEL | | |
| | SILVA, MANUEL | | | | 140 ANGEL | 17.281.896 | INC B) |
| 105 | VICENTE | 13.624.074 | INC. A)-Cat. 1 | | BENAVIDES, | | |
| | SILVESTRE, | | | | 141 LEOPELDO FABIAN | 16.307.694 | INC B) |
| 106 | ALFREDO DANTE | 18.020.394 | INC. A)-Cat. 1 | | 142 BENICIO ALFREDO | 8.049.796 | INC B) |
| | SOLORZA, PEDRO | | | | BILLAFAN, | | |
| 107 | AMBROSIO | 12.776.385 | INC. A)-Cat. 1 | | ALFREDO | | |
| | SOSA, JOSE MARIA | | | | 143 FRANCISCO | 17.572.188 | INC B) |
| 108 | SUAREZ, RAMON | 4.620.793 | INC. A)-Cat. 3 | | CABRERA, ANGEL | | |
| | JORGE | | | | 144 ROBERTO | 16.517.520 | INC B) |
| 109 | SUICA, OSCAR | 12.959.566 | INC. A)-Cat. 3 | | CALLEJAS, MARIA | | |
| | JUAN | | | | 145 ELVA | 6.522.286 | INC B) |
| 110 | SUMBAY, EUSEBIO | 22.056.003 | INC. A)-Cat. 3 | | CARDOZO DE | | |
| | TAGTAGI, OSCAR | | | | 146 GARCIA, OLGA J. | 11.943.162 | INC B) |
| 111 | GUILLERMO | 8.283.408 | INC. A)-Cat. 1 | | CARDOZO, NESTOR | | |
| | TAPIA, RENE | | | | 147 JOSE | 25.352.255 | INC B) |
| 112 | FELIPE | 13.414.154 | INC. A)-Cat. 1 | | CARDOZO, RAMON | | |
| | TINTE, FRANCISCO | | | | 148 ALBERTOO | 29.738.599 | INC B) |
| 113 | HORACIO | 13.504.489 | INC. A)-Cat. 1 | | CARO, VICTOR | | |
| | TINTE, JOSE | | | | 149 LEOPOLDO | 22.253.133 | INC B) |
| 114 | HUMBERTO | 8.612.284 | INC. A)-Cat. 1 | | CAZON, ROSA | | |
| | TOLABA, MIGUEL | | | | 150 NATIVIDAD | 18.271.451 | INC B) |
| 115 | ANGEL | 10.451.951 | INC. A)-Cat. 1 | | CHAILE DE | | |
| | TOLABA, | | | | 151 ARAMAYO, LIDIA M. | 24.104.902 | INC B) |
| 116 | SILVESTRE | 13.661.861 | INC. A)-Cat. 1 | | CHAMME, | | |
| | BENIGNO | | | | 152 LEONARDO RAMON | 10.582.034 | INC B) |
| 117 | TORRES, JULIAN | 10.005.880 | INC. A)-Cat. 3 | | CHIRENO, JOSE | | |
| | VALOR, MANUEL | | | | 153 MARIA | 7.850.834 | INC B) |
| 118 | EDUARDO | 5.264.797 | INC. A)-Cat. 3 | | CHOQUE, JORQUE | | |
| | VAZQUEZ, JUAN | | | | 154 GUSTAVO | 21.634.039 | INC B) |
| 119 | DOMINGO | 8.387.181 | INC. A)-Cat. 2 | | CHOQUE, NOEMI | | |
| | VIDES, ERNESTO | | | | 155 MAGDALENA | 13.346.255 | INC B) |
| 120 | VIZGARRA, VICTOR | 8.612.862 | INC. A)-Cat. 1 | | COPA, MATIAS | | |
| | MILAGRO | | | | 156 ISAAC | 31.198.896 | INC B) |
| 121 | YAPURA, | 4.708.012 | INC. A)-Cat. 3 | | CORBERA, DE | | |
| | CRISTOBAL | | | | 157 GOMEZ, DELIA Y. | 11.908.538 | INC B) |
| 122 | ZAYAGO, CARLOS | 5.409.573 | INC. A)-Cat. 3 | | CORIA, LEAL DE | | |
| | JULIO | | | | 158 MORALES, NORA | 16.887.918 | INC B) |
| 123 | ACOSTA, TERESA | 11.904.572 | INC. A)-Cat. 1 | | CORONEL, JULIO | | |
| | DEL VALLE | | | | 159 ERNESTO | 23.861.659 | INC B) |
| 124 | AGÜERO, IGNACIO | 21.792.212 | INC. A)-Cat. 1 | | CRUZ, DIONICIA | | |
| | FERNANDO | | | | 160 TERESA | 13.220.142 | INC B) |
| 125 | AGUIRRE NORMA | 13.661.858 | INC B) | | CRUZ, ARMANDO | | |
| | PATRICIA | | | | 161 RODOLFO | 10.167.114 | INC B) |
| 126 | ALEMAN, HILDA | 14.007.525 | INC B) | | 162 CRUZ, MARIO LUIS | 16.301.806 | INC B) |
| | MIRYAN | | | | CUTTI, FERNANDO | | |
| 127 | ALTAMIRANDA, | 22.212.168 | INC B) | | 163 ANTONIO | 27.973.729 | INC B) |
| | CORNELIO | | | | CUTTI, MIGUEL | | |
| 128 | APARICIO, DARIO | 14.302.758 | INC B) | | 164 ANTONIO | 11.209.050 | INC B) |
| | RODOLFO | | | | DIAZ MEDINA, | | |
| 129 | ARAMAYO, MAXIMO | 8.294.157 | INC B) | | 165 JORGE SERGIO | 22.468.177 | INC B) |
| | ARENA, SILVIA | | | | 166 DIAZ, BELARMINO | 12.236.244 | INC B) |
| 130 | CRISTINA | 8.294.473 | INC B) | | DIONISIO, HUGO | | |
| | ARIAS, MARTA | | | | 167 ORLANDO | 25.685.081 | INC B) |
| 131 | MONICA | 21.792.715 | INC B) | | DURAN, ROGELIO | | |
| | ARMELLA, | | | | 168 ESTEBAN | 13.845.049 | INC B) |
| 132 | CRISTIAN ADRIAN | 18.229.975 | INC B) | | ESTRADA, | | |
| | ARMENGOT, | | | | 169 RALANDO SAMUEL | 22.876.594 | INC B) |
| 133 | CARLOS HORACIO | 25.802.100 | INC B) | | FARFAN, JUAN | | |
| | ALVAREZ, LUCIO | | | | 170 PABLO | 33.231.477 | INC B) |
| 134 | OMAR | 32.365.029 | INC B) | | FARIAS TORRES, | | |
| | | | | | 171 MARIEL ALEJA | 18.255.515 | INC B) |
| 135 | | 23.855.964 | INC B) | | | | |

| | | | | | | | |
|-----|---|------------|--------|-----|-----------------------------------|------------|--------|
| 172 | FERRERO, JORGE RUBEN | 12.211.088 | INC B) | 208 | LOPEZ, WALTER OSCAR | 14.994.993 | INC B) |
| 173 | FERRIS, ANA MARIA FIGUEROA, ANTONIO | 11.725.868 | INC B) | 209 | LUCERO, MARCEL DIONICIA | 21.792.035 | INC B) |
| 174 | DEMETRIO FIGUEROA, JUAN | 14.488.856 | INC B) | 210 | LUNA, DANIEL OSCAR | 14.369.004 | INC B) |
| 175 | ROBERTO GALARZA, NOEMI | 20.798.612 | INC B) | 211 | MARTINEZ, ALFREDO ANTONIO | 24.092.949 | INC B) |
| 176 | BEATRIZ GALLARDO, ANGEL | 14.275.216 | INC B) | 212 | MARTINEZ, MARCELO JESUS | 21.319.244 | INC B) |
| 177 | ROSENDO | 11.283.680 | INC B) | 213 | MARTINEZ, OSVALDO RUBEN | 16.883.860 | INC B) |
| 178 | GAMARRA, OSCAR GARCIA, JULIO | 8.387.150 | INC B) | 214 | MEDINA, CARLOS EUFEMIO | 12.305.087 | INC B) |
| 179 | GUSTAVO GIMENEZ ROCIO | 16.307.673 | INC B) | 215 | MEDINA, DOMINGO ENRIQUE | 17.563.957 | INC B) |
| 180 | SOLEDAD | 31.922.135 | INC B) | 216 | MEDINA, MARCO ANTONIO | 29.334.874 | INC B) |
| 181 | GOMEZ, ELISEO GANZALES | 10.153.424 | INC B) | 217 | MENDOZA, CARLOS GABRIEL | 12.281.321 | INC B) |
| 182 | APARICIO, MIGUEL A. | 92.395.708 | INC B) | 218 | MIR DIEGO FERNANDO | 31.948.034 | INC B) |
| 183 | GRAMAJO. PABLO VICENTE | 11.283.069 | INC B) | 219 | MIRANDA, DAVID FERNANDO | 28.861.136 | INC B) |
| 184 | GUANCA, JAVIER GUSTAVO | 28.634.212 | INC B) | 220 | MIRANDA, JULIO ARGENTINO | 12.790.926 | INC B) |
| 185 | GUANTAY, MANUES JUSTINO | 12.553.377 | INC B) | 221 | MIRANDA, ROBERTO NAIME | 24.423.995 | INC B) |
| 186 | GUANUCO, MERCEDES | 4.770.506 | INC B) | 222 | MOLINA, JUAN HUMBERTO | 16.883.779 | INC B) |
| 187 | GUAYMÁS, ANDRES GUTIERREZ, | 10.993.968 | INC B) | 223 | MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL | 30.099.357 | INC B) |
| 188 | CARMEN ROSA GUTIERREZ, SONIA | 10.494.409 | INC B) | 224 | MONTERO, ROSA ELEUTERIA | 13.701.895 | INC B) |
| 189 | ELIZABETH GUZMAN, | 23.953.185 | INC B) | 225 | MORALES, RODOLFO MANUEL | 14.039.931 | INC B) |
| 190 | DEMETRIO GUZMAN, ELVIO | 8.283.498 | INC B) | 226 | MORIÑIGO, RAMON CAYETANO | 32.043.197 | INC B) |
| 191 | RODRIGO GUZMAN, | 27.034.599 | INC B) | 227 | MORIÑIGO, RAMON EDUARDO | 11.282.299 | INC B) |
| 192 | GUILLERMO GUZMAN, RODOLFO | 11.209.321 | INC B) | 228 | MOYA DE AGUDO, FRANCISCA | 12.958.978 | INC B) |
| 193 | ARMANDO JESUS, RAUL | 11.658.102 | INC B) | 229 | NAVAMUEL, TOMAS FELIX | 10.166.087 | INC B) |
| 194 | JUSTINIAMO JUAREZ, JUAN | 8.612.894 | INC B) | | NOGALES, ROSSANA | | |
| 195 | CARLOS LADRU, MONICA | 10.493.874 | INC B) | 230 | MARCELA OCAMPO, VICTOR | 24.246.677 | INC B) |
| 196 | DEL VALLE | 16.578.922 | INC B) | 231 | ANTONIO OJEDA, ANTONIO | 8.043.796 | INC B) |
| 197 | LAIMEZ, ELOY | 10.679.150 | INC B) | 232 | PERFECTO OLLARSUN, | 12.692.793 | INC B) |
| 198 | LAMAS, ELISEO LEONARDO, MARIO | 11.282.612 | INC B) | 233 | OLLARSUN, SILVANA BEATRIZ | 25.753.338 | INC B) |
| 199 | OSCAR | 8.283.906 | INC B) | 234 | ONTIVEROS, HUGO EDUARDO | 11.282.276 | INC B) |
| 200 | LERA, FABIANA LIENDRO, ROMON | 20.541.798 | INC B) | 235 | PANTOJA, FRANCISCO JAVIER | 28.887.052 | INC B) |
| 201 | ROSA LLALA, RAMÓN | 10.973.139 | INC B) | 236 | PARDO LUIS ALBERTO | 23.202.864 | INC B) |
| 202 | ALEJANDRO LÓPEZ HOMES, | 22.945.957 | INC B) | 237 | PEÑALOZA, ANGELICA | 13.028.425 | INC B) |
| 203 | JUAN GUSTAVO | 17.791.088 | INC B) | 238 | PEREYRA SUAREZ, WALTER ARIEL | 21.317.879 | INC B) |
| 204 | LOPEZ, JUAN JOSE LOPEZ, ANGEL | 26.899.316 | INC B) | 239 | PEREZ, JOSE ISAAC PEREZ, MARIO | 7.673.048 | INC B) |
| 205 | VICENTE LOPEZ, JUAN | 7.850.088 | INC B) | 240 | MOISES PIZARRO, CARLOS | 11.943.961 | INC B) |
| 206 | OSCAR LOPEZ, LIDIA | 8.378.300 | INC B) | 241 | GUILLERMO PONCE, SUSANA | 7.850.001 | INC B) |
| 207 | JUSTINA | 13.307.043 | INC B) | 242 | MARTA | 14.176.687 | INC B) |

| | | |
|---|------------|--------------------|
| DI BELLO, NORMA BEATRIZ | 16.883.814 | INC. C)-Cat. 3° |
| DIAZ, NESTOR LUIS GONZÁLEZ, CRISTIAN RAMON A. | 21.657.706 | INC. C)-Cat. 3° |
| JORQUERA DIAZ, CARLOS FRANCI SCIANGULA, ALVA SILVINA | 25.218.806 | INC. C)-Cat. 3° |
| MOREL, CELIA FABIAN | 17.791.495 | INC. A)-Cat. 3° |
| QUIPILDOR, JESICA IRENE | 20.247.542 | INC. C)-Cat. 3° |
| OROSCO GIMENEZ, ANDREA ROM | 25.783.858 | INC. C)-Cat. 3° |
| VILCA, SILVIA PATRICIA | 31.035.766 | INC. C)-Cat. 3° |
| | 32.856.098 | INC. C)-Cat. 3° |
| | 13.910.414 | INC. C)-Cat. 3° |

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón Dirección General de Personal con sus respectivas áreas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 08 de Abril de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 123

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9652-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN PLATIA SANGUEDOLCE, D.N.I N° 93.521.288, requiere renovar el permiso de estacionamiento en calle Urquiza N° 1079, ello en su carácter de usufructuario del inmueble matrícula N° 96805, Sección B, Manzana 21, Parcela 35 Dpto. Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 rola copia certificada de autorización para conducir vehículo dominio SLU-511 a favor del peticionante.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor dominio SLU-511.

QUE a fs. 06, rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular N° 408923 Serie B.

QUE a fs. 07, rola copia certificada del Título del Automotor dominio SLU-511.

QUE a fs. 08, rola copia certificada de permiso año 2012, en el cual se autorizo al peticionante a estacionar en calle Urquiza N° 1079 de esta Ciudad, durante las dos primeras horas de la mañana y de la tarde.

QUE a fs. 10 rola copia de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matrícula N° 96805, Sección B, Manzana 21, Parcela 35 Dpto. Capital, en la cual consta que el peticionante es usufructuario del mismo.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de póliza de seguro N° 2738353 con vencimiento el 08-07-2013, emitida por Federal Seguros.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar renovación de permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 15 rola copia del Documento Nacional de Identidad del peticionante en el que consta como domicilio el sito en calle Urquiza N° 1079, de esta Ciudad.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 15 y ctes de Ordenanza N° 12170.-

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habitan en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)"

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR permiso de estacionamiento al Sr. JUAN PLATIA SANGUEDOLCE, D.N.I N° 93.521.288, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo dominio SLU-511, y lo sea en calle Urquiza al 1.000 de esta Ciudad, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito y Departamento Estacionamiento Medido a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Abril 2013.

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21707-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NORMANDO DAVID TOLABA D.N.I N° 16.465.322, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases D.2 y A.2.2. y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7020/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 463/00 se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16465322, en las clases D.2.3, B,C, D.1, D.2.1, D.2.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/04/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías D.2 y A.2.2, al Sr. **NORMANDO DAVID TOLABA**, D.N.I N° 16.465.322, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Abril de 2013

RESOLUCION N° 125
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: EXPTE 3406-SV-2013.-

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Juan Pablo Arias, D.N.I N° 8.459.186, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente del Sr. Juan Pablo Arias, con vencimiento en fecha 03/01/18.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **LWB-353**.

QUE a fs. 05, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000283523 de la Empresa Nivel Seguros.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad, del Sr. Juan Pablo Arias.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **ARIAS JUAN PABLO D.N.I. 8.459.186, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio **LWB-353**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Abril de 2013

RESOLUCION N° 126

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 6613-SV-2013.-

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Walter Roberto López, D.N.I N° 7.259.487, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente del Sr. Walter Roberto López, con vencimiento en fecha 14/06/19.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad, del Sr. Walter Roberto Lopez.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **IXK-305**.

QUE a fs. 03, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 32/032375 de la Empresa Seguros Rivadavia.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir del Sr. Walter Roberto López con vto. El 15/03/2014.

QUE a fs. 05 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **LOPEZ WALTER ROBERTO D.N.I. 7.259.487, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento**

medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio IXK-305, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 Abril de 2013.-

RESOLUCION N° 127

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 13740-SV-2013.-

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Dionisio Luis Mac Innes, D.N.I N° 8.352.458, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Dionisio Luis Mac Innes, con vencimiento en fecha 01/10/2017.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad, del Sr. Dionisio Luis Mac Innes.

QUE a fs. 04, rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio LEE-154.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 8352458 del Sr. Dionisio Luis Mac Innes, con vencimiento el 03/12/2013

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Poliza de Seguros N° 51600091683 con vigencia hasta el 11/11/13, de la Empresa La Caja de Ahorro y Seguro.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. MAC INNES DIONISIO LUIS D.N.I. 8.352.458, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio LEE-154 , ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 ABRIL 2013

RESOLUCION N° 128

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE 15075-SV-2013.-

VISTO la solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Dionisio Faustino Colque, D.N.I N° 11.944.597, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Dionisio Faustino Colque, con vencimiento en fecha 08/04/2014.

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías D.2, y E.1, al Sr. **ANTONIO DAVID NOGALES**, D.N.I N° 18.434.306, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Abril de 2013.

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20088 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALFREDO ORLANDO GOMEZ D.N.I N° 11.943.072, requiere renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.883/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 5 a 6 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que la causa N° 52447/02 - (1119/02) se encuentra con auto de sobreseimiento y, en la causa N° 40487/02 en el cual se solicitó prescripción.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11943072, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 3/04/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3, E.1 y D.2", al Sr. **ALFREDO ORLANDO GOMEZ**, D.N.I N° 11.943.072, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Abril de 2013.-

RESOLUCION N° 131

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 14459-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Nancy del Valle Bepre D.N.I N° 16.075.683 y lo sea en beneficio de su hijo Eduardo Alberto Hermosilla Bepre D.N.I N° 41.038.534,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Eduardo Alberto Hermosilla Bepre con vencimiento en fecha 05/02/2018.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor, del Dominio **MAW-226**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir de la Sra. Nancy del Valle Bepre con vto. 18/02/2018.

QUE a fs. 06 y 12 rola copia certificada de la póliza de Seguros N° 51600094623 con vto. 04/01/2014 de la empresa La Caja.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Hermosilla Bepre Eduardo Alberto.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Bepre Nancy del Valle.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Eduardo Alberto Hermosilla.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de **EDUARDO ALBERTO HERMOSILLA BEPRE** D.N.I N° 41.038.534, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MAW-226**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Abril de 2013.

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21042-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LEONARDO JOAQUIN LOPEZ, D.N.I N° 33.584.381, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1; D.1 y ampliación de categoría D.2 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6507/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe del Juzgado interviniente en el que consta que la causa N° 98875/06 se encuentra en tramite de Resolución de prescripción.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 33584381, en la clase A.2.1, B, D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 08-06-2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

QUE a fs. 12 rola informe del Juzgado de Instrucción Formal 7° Nominación, en el que informa en relación a la causa N° 6434/07 no surge ninguna prohibición o inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación y ampliación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1, D.1 y D.2.", al Sr. **LEONARDO JOAQUIN LOPEZ**, D.N.I N° 33584381, por el plazo de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14548 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3083/12 y 135 - 0215/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: TARIFAS Y HORARIOS. Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

- a) **Tarifa por hora, para autos y camionetas en horario diurno: El setenta por ciento (70%) de la Unidad Tributaria, redondeada al entero más próximo, con una tolerancia de 5 minutos de vencido el plazo, a excepción de la zona de plaza 9 de Julio. Esta tarifa se paga directamente al permisionario pudiendo el conductor abonar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar. Las tarjetas adquiridas por el conductor deberán localizarse dentro del vehículo y en lugar visible (luneta delantera).**-
- b) **Tarifa por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: El setenta por ciento (70%) de la Unidad Tributaria, redondeada al entero más próximo, con una tolerancia de 5 minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario. Esta tarifa se paga directamente al permisionario pudiendo el conductor abonar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar. Las tarjetas adquiridas por el conductor deberán localizarse dentro del vehículo y en lugar visible (luneta delantera).**-
- c) **Tarifa para frentistas (con o sin garaje): 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero mas próximo por mes.**-
- d) **Tarifa para turistas: sin cargo y tendrán una duración de 7 días por vehículo, las mismas serán distribuidas por la Dirección de Tránsito Municipal. Para ser entregadas dichas tarjetas se deberá solicitar al conductor tanto los datos del vehículo como el alojamiento del mismo, quedando excluido el estacionamiento en la plaza 9 de Julio.**-
- e) **Tarifa para motocicletas: Las motocicletas tendrán sus lugares determinados para el estacionamiento, con un costo por hora de diez (10%) de la Unidad Tributaria del inciso a).**-
- f) **Bicicletas: El Estacionamiento para bicicletas será sin cargo.**

Los permisionarios cobrarán por este sistema, de la siguiente manera:

1. **Para autos y camionetas. Por hora: ochenta (80%) por ciento para el permisionario y veinte (20%) por ciento para el Departamento Ejecutivo Municipal.**
2. **Para frentistas. Por mes: cincuenta (50%) por ciento del inciso c).**
3. **Para motocicletas. Por hora: ochenta (80%) por ciento para el permisionario y veinte (20%) por ciento para el Departamento Ejecutivo Municipal.**-"

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9605.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14548, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

ORDENANZA N° 14549 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3624/10 y otros que corren por cuerda separada, 135- 3648/12, 135-3408/11, 135-2863/12, 135-2981/12, 135-3116/12, 135-3237/12, 135-3378/12, 135-3393/12, 135-3453/12, 135-3508/12, 135-3387/12, 135-3208/12, 135-2957/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas N°s 49.210, 135.887.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 152.237, 97.932, 96.741, 27.256, 58.912, 19.201, 136.421, 136.777, 92.348, 3.009, 119.034 y Cta. 600.867, 88.910.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9606.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14549, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14550 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0427/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, al **Círculo de Suboficiales del Ejército - Delegación Salta**, por los inmuebles identificados con las Matriculas N°s 12.413 y 89.099.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las Matriculas mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9624.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14550**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14551 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0640/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, al **Centro de Abuelos María del Rosario**, ubicado en la intersección de calles Los Horneros y Perpetuo Socorro del B° Ampliación Bancario, Personería Jurídica N° 211, por el Catastro individualizado con el N° 107.031.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Matrícula mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9625.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14551**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0088/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el **CLUB DE GIMNASIA Y TIRO**, con domicilio en calle Vicente López N° 670, por los inmuebles individualizados con las Matriculas N°s 121.395, 132.597, 132.598 y 123.543.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las Matriculas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9623.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14552**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14553 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0098/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-0362/12, 135-2818/12, 135-3140/12, 135-3596/12, 135-0002/13, 135-0036/13, 135-0041/13, 135-0056/13, 135-0081/13, 135-0100/13, 135-0112/13, 135-0113/13, 135-0128/13, 135-0147/13, 135-0214/13, 135-0221/13, 135-0053/13, 135-1077/10, 135-3088/12, 135-0116/13, 135-0286/13, 135-0258/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado como Matriculas N°s 20.456, 104.120, 83.495, 114.446, 117.482, 120.337, 142.737 y Cta. 500.371, 91.358, 19.073, 67.320, 117.236 y Cta. 600.962, 116.808 y Cta.701.678, 9.068, 104.425, 82.758, 45.694, 97.554, 27.287.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas N°s 122.710, 91.311, 20.528, 34.941, 90.696.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las Matriculas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9621.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14553**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14554 C.D.-

Ref. Exptes. C's Nºs 135-3336/12 y otro que corre por cuerda separada Cº Nº 135-0068/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, el Padrón Comercial Nº 68.819-474.902.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de multa por comunicación fuera de término - cierre de negocio -, al Padrón Comercial Nº 26647.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION Nº **9622.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14554**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14555 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135-3573/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago y del recargo, en concepto de la Tasa de Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, Artículos Nºs 72, 74 y 87 de la Ordenanza Nº 14.492- al inmueble individualizado como Matrícula Nº 50.440.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION Nº **9614.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14555** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - VELARDE

ORDENANZA Nº 14556 C.D.-

Ref.: Exptes. C's Nºs 135- 3494/12 y otros que corre por cuerda separada: 135-0044/13, 135-0231/13, 135-3685/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Carrizo, Nelly Teresa: Nicho Nº 220 – Sección 4ª – Fila 7ª del Cementerio San Antonio de Padua.
- Montiel, Néstor: Nicho Nº 249 – Sección "C" – Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan;

- Vilte, José Antonio: Nicho Nº 98 – Galería 4ª – Fila 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua.
- Tolaba, Marta Socorro: Nicho Nº 235 – Sección 4ª – Fila 7ª del Cementerio de la Santa Cruz.
- Tolaba, Marta Socorro: Nicho Nº 55 – Sección "E" – Fila 6ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los nichos mencionados en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº **9620.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 MAYO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14556**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA Nº 14557 C.D.-

Ref. Expte. Cº Nº 135 - 0127/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Concesión de uso de Nicho al Sindicato de Trabajadores de Correo y Telecomunicaciones, por los lotes Nº: 8, 9, 10 y 11 – Sección "A" – Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sindicato de

